

EXPEDIENTE : A.V. N.º 18-2018  
ESPECIALISTA : CLAUDIA MARICELA ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
MEDIDA : DETENCIÓN JUDICIAL PRELIMINAR  
INVESTIGADO : CÉSAR JOSÉ HINOSTROZA PARIACHI  
DELITO : COHECHO PASIVO ESPECÍFICO Y OTROS  
AGRAVIADO : ESTADO PERUANO

RESOLUCION NÚMERO: **UNO**

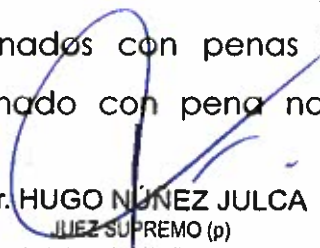
Lima, diecisiete de octubre de dos mil dieciocho.-

**AUTOS Y VISTOS:** dado cuenta con el requerimiento de detención judicial preliminar, presentado por el Fiscal Supremo de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal; y,

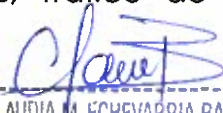
**CONSIDERANDO:**

**§ FUNDAMENTOS DEL REQUERIMIENTO FISCAL.-**

**PRIMERO:** El representante del Ministerio Público solicita se dicte la medida de coerción personal de detención judicial preliminar contra CÉSAR JOSÉ HINOSTROZA PARIACHI, respecto a quien se habría encontrado indicios de la comisión de los delitos: Patrocinio Ilegal, Tráfico de Influencias, Negociación Incompatible y Organización Criminal. Sostiene que existen razones plausibles para considerar que ha cometido los hechos delictivos especificados en las resoluciones legislativas que declaran haber lugar a la formación de causa en su contra; hay pluralidad de delitos imputados, los mismos que se encuentran sancionados con penas privativas de la libertad: Patrocinio Ilegal conminado con pena no mayor de 2 años, Tráfico de Influencias

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

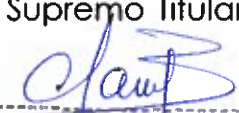
1

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

conminado con pena no menor de cuatro años ni mayor de 8 años, Negociación Incompatible, conminado con pena no menor de 4 ni mayor de 6, y Organización Criminal conminado con pena no menor de 8 ni mayor de 15 años como líder de la organización criminal, de modo tal que se cumple con el requisito de pena mínima conminada de cuatro años previsto en la ley para la detención preliminar judicial; asimismo, la imputación en su contra es como líder de la organización criminal, y que al tratarse de un concurso real de delitos, procedería incluso la sumatoria de penas, en caso de hallársele responsable y dictarse condena en su contra. La detención preliminar que se solicita es para fines de asegurar la presencia del investigado a las siguientes fases del proceso penal, el cual se va a proceder a formalizar en virtud a que recién en la fecha el Poder Legislativo ha remitido al Ministerio Público las resoluciones acusatorias de contenido penal, no siendo incompatible la medida de detención preliminar judicial solicitada con la restricción de impedimento de salida del país dictada en su oportunidad contra el investigado Hinostroza Pariachi, toda vez que, a criterio del suscrito, existe peligro de fuga, máxime si el impedimento de salida del país, fue dictada al inicio de las investigaciones preliminares, contexto en el cual dicha afectación a su libertad personal era proporcional y suficiente para obtener el fin de su sometimiento a las pesquisas en su contra, más aun cuando el investigado detentaba la condición de Alto Funcionario Público y gozaba del beneficio del antejucio político, no obstante en las actuales circunstancias, evidentemente se ha dado un agravamiento de su situación procesal, que deviene directamente del hecho del levantamiento del fuero constitucional del que se encontraba prevenido, la gravedad de los delitos imputados en su contra y la circunstancia objetiva de haber sido destituido del cargo que ostentaba, esto es, Juez Supremo Titular de la

  
Dr. HUGO NUÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

2

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

Corte Suprema de Justicia de la República, que evidencia una clara , lo cual genera la razonable necesidad de dictar en su contra una medida más gravosa para su libertad pero que asegure los fines constitucionalmente legítimos de persecución del delito y sanción de los responsables. En virtud a lo anteriormente expuesto resulta razonable y arreglado a derecho que se dicte mandato de detención preliminar judicial por hasta DIEZ días, a fin de realizar los actos ordenados por ley, coadyuvantes a los fines de formalizar la investigación preparatoria y dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 450 del Código Procesal Penal, toda vez que se encuentra imputado por delito de organización criminal.

#### § HECHOS MATERIA DE IMPUTACIÓN.-

**SEGUNDO:** Los hechos que motivaron la denuncia constitucional fueron:

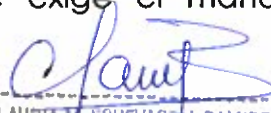
**Hecho 4:** El Vocal Supremo Cesar Hinostroza Pariachi, al desempeñarse como Presidente de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de la República, habría sostenido conversaciones, reuniones y otras acciones que evidenciarían irregularidades en el tratamiento de causas o procesos judiciales, lo que implicaría la pérdida de imparcialidad.

César Hinostroza Pariachi, se mantuvo durante el año 2018, como Presidente de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, tal como se dispuso con la Resolución Administrativa N.º 001-2018-P-PJ.

Durante el ejercicio de esta función, Hinostroza Pariachi ha sostenido conversaciones que evidencian una infracción a su imparcialidad y a la apariencia que exige el mandato

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

3

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

constitucional, en específico, el diálogo con un interlocutor no identificado, el 04 de abril de 2018:

***Conversación entre César Hinostroza (CH) y un interlocutor no identificado***

"CU: ¿Cuántos años tiene? ¿Diez años? ¿Once añitos? (...) ¿Pero, está desflorada? (...) ¿Qué es lo que quieren, que le bajen la pena o lo declaren inocente?"

En cuanto a este diálogo, Hinostroza ha alegado en su defensa: "Hay una hipótesis que he planteado razonable. ¡Ojo! Que estoy... es 04 de abril, 1 y 20 de la tarde estoy en mi despacho, atendiendo una llamada, porque yo llamaba a mi esposa. Está timbrando el teléfono. Estoy en mi despacho ¿Con quién converso? La hipótesis razonable es con un secretario de confianza, con una persona que se encarga de elaborar los de resolución. Y para eso he presentado, ha sido admitido ya como prueba tres declaraciones juradas de mis secretarios de confianza que elaboran los proyectos de ejecutoria, y todos ellos han concluido en resumen lo siguiente: Que el secretario de confianza da cuenta al juez supremo sobre los recursos impugnatorios de las partes, y que yo, como jefe de ellos, siempre les pregunto por datos básicos de cada delito. En este caso se pregunta ¿cuántos años tiene? ¿Por qué en un proceso de violación? Porque la pena difiere de 10 años para debajo de edad de la víctima y de 10 años para arriba, artículo 173 del Código Penal, por eso se pregunta la edad.

¿Por qué se pregunta si está desflorada o no? Porque la tentativa es reprimida con menor pena que la consumación. Entonces cuando se presunta ¿qué quiere? Se está hablando

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

4

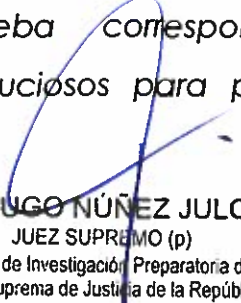
  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa

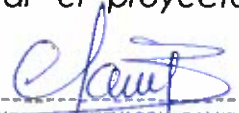
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

*de la pretensión, del pedido, así sea del abogado, ¿qué dice el recurso, qué quieren? Obviamente, si está condenado, hay dos alternativas: que le rebajen la pena o la absolución, esa es la pretensión del recurso, eso es todo".*

Al respecto la Resolución Administrativa N.º 005-2012-CE-PJ, de 10 de enero de 2012, aprueba el Reglamento de Designación y Funciones de Secretarios de Confianza para la Corte Suprema de Justicia de la República que en su artículo 8 establece como funciones de los secretarios de confianza, entre otras: "Coadyuvar en la redacción de resoluciones judiciales conforme a las instrucciones impartidas por el juez supremo".

Es decir, los secretarios de confianza, proyectan las resoluciones en base al criterio y decisión del Juez Supremo. Ahora bien, conforme ha señalado Hinostriza Pariachi, dentro del material probatorio de la presente investigación se tienen 03 declaraciones juradas suscritas por las siguientes personas: Enrique Orlando Cubvillas Boy, Michael Carlos Aranda Ladera y Jhonnathan Theodoro Flores Ñiquen, las cuales tienen como fecha 30 de julio de 2018 y con el mismo tenor literal, de lo que se destaca: "(...) Una vez revisado el recurso y los actuados judiciales, se ingresaba al Despacho del Magistrado Supremo para darle cuenta del recurso de nulidad, quien nos preguntaba en todos los casos sobre la pretensión del procesado, es decir, sobre lo que pedía su abogado defensor. Asimismo, nos preguntaba sobre los elementos del delito que corresponde a cada caso y la prueba correspondiente, encargándonos su revisión minuciosos para posteriormente elaborar el proyecto de

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA 5  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
Abog. CLAUDIA M. CHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

*sentencia respectivo y dejarlo en su Despacho para su revisión final y pasar a los debates con los demás señores jueces supremos de la Sala Penal".*

Así, el documento de los secretarios de confianza, no señalan que efectivamente hayan despachado con Hinostroza un caso de violación sexual de menor de edad, el día 04 de abril de 2018, en que se produjo la conversación objeto de la investigación. Además, lo que, para el denunciado Hinostroza, es una hipótesis razonable, es decir, que estaba conversando con unos de sus secretarios, se desvanece de la misma constatación del diálogo cuando dice: "Ya, yo voy a (...) voy a pedir el expediente para verlo ¿ya?"

De este modo, Hinostroza afirma haber estado despachando con un secretario de confianza, respecto de un caso de violación, que iban a resolver, pero no se tiene pruebas que acrediten tal afirmación, por el contrario, el Oficio N.º 3470-2018-A-CS/PJ, recibido con fecha 14 de septiembre de 2018, remitido por el Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República señala: "(...) cumplo con informarle que luego de hacer la consulta respectiva al área de control de asistencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, nos informan que no es posible expedir un informe que certifique la asistencia a esta sede judicial del vocal César Hinostroza Pariachi, en razón a que los magistrados de la Corte Suprema por la naturaleza misma de sus funciones se encuentran exceptuados de registrar ingresos y salidas al Palacio Nacional de Justicia".

Además, no guarda coherencia, el hecho que Hinostroza Pariachi haya afirmado que va pedir el expediente para

verlo, lo cual, evidencia que es una conversación con un tercero interesado en un caso judicial de su competencia. De otro lado, se tiene en este extremo de los hechos, el pedido de Hinostrza Pariachi para que el Juez Varillas Solano reciba al abogado de nombre Mario Castillo, a cambio de un apoyo en su carrera de ascenso en la magistratura:

**Registro de comunicación del 12 de febrero de 2018, entre César Hinostrza (CH) y Juan Varillas (JV):**

CH: ¿Dr. Juan Varias? ¿No?

JV: Sí, Juan Varias

CH: Juancito no sé si te acuerdas de mí (...) te habla el Dr. Hinostrza

JV: Hola César

CH: ¿Tú estás como titular comercial creo no?

JV: Si estoy de titular del 7mo

CH: Ta bien compare, ya tienes que ser superior, ya te toca

JV: Ya tengo 5 años, yo tuve un problemita, ya te contaré doctor en su oportunidad

CH: Ah ya, ya, ¡me avisas por lo que nosotros estamos bien ya tu sabes dónde ahí

JV: ya, ya, ya

CH: Juancito, te quería pedir algo, quiero que por favor atiendas a un amigo, colega abogado, que en su momento el me dio la mano Mario Castillo, quiere hacerte una consulta, ¿cuándo puede ir hermano?

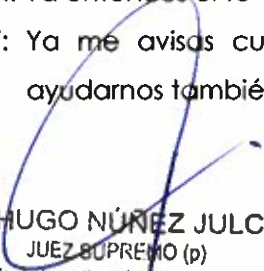
JV: Mira nos ha puesto ahora el sistema canadiense, una cojudez...

CH: ¿Cómo es ese modelo? ¿No atiendes abogados?(...) o en un café pues


JV: Claro no hay problema

CH: Ya entonces él te va llamar, que sea en otro lugar

JV: Ya me avisas cualquier cosa hermano, tu sabes que hay que ayudarnos también.

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (P)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

7

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

Sobre este punto, Hinostriza ha afirmado: "Yo lo llamo a Varillas para que atienda porque un colega abogado quería hacerle una consulta. El señor abogado que lo conocía por razones profesionales también, porque yo un tiempo he litigado, me dice: "¿lo conoces al doctor Varillas?" "Sí" "Quiero una consulta con él". "Bueno, no hay problema. Lo llamo, le dije "recíbelo al doctor, quiere hacerte una consulta". Eso es todo".

Es así que en este extremo se ha acreditado la llamada de Hinostriza a Varillas para pedirle que aun cuando la regulación administrativa lo prohíba reciba al abogado Mario Castillo, fuera de las instalaciones del Poder Judicial.

En cuanto a las personas de Edwin Oviedo Pichotito, la señora K, el Partido Político Fuerza Popular, el denunciado Hinostriza ha alegado: "(...) al señor Edwin Oviedo Pichotito, también en mis descargos incluso he demostrado el documento, ya ha sido admitido como prueba, la Segunda Sala Penal ha certificado que no ha tenido ni tiene un proceso en esa Sala. Eso en cuanto al señor Oviedo, hay un documento oficial.

En cuanto al señor Joaquín Ramírez, es una (...) me parece que hay un error en la denuncia que me han hecho, toda vez que el señor Joaquín Ramírez no tiene ni ha tenido ningún proceso en la Segunda Sala Penal Transitoria. (...). En ese sentido, también he precisado, contestando por escrito la denuncia, de que es falso que la Segunda Sala Penal haya archivado el caso de Joaquín Ramírez, es una falsedad, toda vez que, de acuerdo a las noticias que salen, el señor Joaquín Ramírez, tiene un proceso pendiente en la Fiscalía



*de Lavado de Activos. Y en cuanto a Fuerza Popular, como institución no podría tener, porque las salas penales solamente tienen procesos individuales, de personas. De manera que (...)*

*Finalmente, también ya aclaré en su momento, la señora Keiko Fujimori, al momento en que se produjo el diálogo que se ha apreciado en los audios, no tenía ningún proceso en la Segunda Sala. Luego llegó un recurso de casación que hasta ahora no se ha resuelto, creo que eso ya lo mencioné también".*

Ahora bien, el marco del hecho determinado, es que las conversaciones o reuniones de César Hinostroza Pariachi, conllevan a una pérdida de su imparcialidad, tal como se evidencia en el audio que contiene su conversación con Antonio Camayo, sobre la reunión con la señora K, así como las coordinaciones para el favorecimiento por parte de Edwin Oviedo en el viaje a Rusia para ver el Mundial de fútbol 2018.

Asimismo, en el Informe N.º 01-05-2018-MP-FN, de fecha 15 de agosto de 2018, suscrito por la Fiscal Provincial Pena, Sandra Castro Castillo, se advierte las declaraciones de los aspirantes a colaboradores:

***Declaración del colaborador Eficaz N.º 108-2018 Cuaderno de colaboración 108-2018-02:***

Señala que Antonio Camayo conoció a Edwin Oviedo Pichotito, hace 30 años cuando ambos vendían arroz y azúcar en La Parada. Luego se volvieron a reencontrar en el Sauna Palas, cuando este último ya era presidente de la Federación Peruana de Fútbol; es ahí que le comenta a

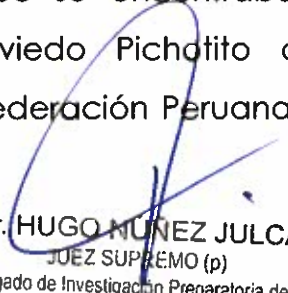
Antonio Camayo que él y su familia tiene acciones y Turnan y que en Chiclayo estaba siendo investigado por homicidios vinculados a "Los Huachiturros" es en esa circunstancia que Oviedo Pichotito le dice a Antonio Camayo que el urge contactar con César Hinostroza Pariachi


Indica que es de su conocimiento que Edwin Oviedo Pichotito le entregó mensualmente la suma de S/ 3,330.00 soles a César Hinostroza Pariachi, ello con el objeto de que este último le brinde su apoyo al primero en la investigación que se le sigue denominada "Los Hachiturros". Cabe señalar que el acuerdo para que se efectúen dichos pagos se produjo en una reunión solicitada por Edwin Oviedo Pichotito y organizada en el domicilio del Antonio Camayo a la que asistió César Hinostroza Pariachi, el día que el Grupo Oviedo recuperó la administración de la empresa azucarera.

Cabe precisar que el colaborador agrega que se produjeron más reuniones entre Edwin Oviedo Pichotito y César Hinostroza Pariachi y que los pagos por el monto anteriormente señalado se produjeron por los siguientes 3 meses en dichas reuniones. Por otro lado, el colaborador señala que, en contraprestación a dichos pagos, César Hinostroza Pariachi le informaba a Edwin Oviedo Pichotito el avance del proceso judicial vinculado a los "LOS HÁCHITURROS" y también le indicaba qué escritos debía presentar en ese proceso, los mismos que eran formulados por el abogado defensor de Edwin Oviedo Pichotito, José Carlos Islas Montano, siendo que una vez elaborados los escritos, estos eran revisado por César Hinostroza Pariachi.

El colaborador señala respecto al trámite de la "casación de Edwin Oviedo" que, Edwin Oviedo Pichotito le mencionó al Antonio Camayo que se encontraba preocupado por el impedimento de salida del país que se le había ordenado, es por ello que solicita a Antonio Camayo realizar una reunión a la que acudieron Edwin Oviedo Pichotito, José Carlos Islas Montano, Antonio Camayo y César Hinostroza Pariachi la cual se realizó entre los meses de mayo y junio de este año, en la cochera del domicilio de este último, ubicado en Parque Boulevard N.º 336, lugar donde César Hinostroza Pariachi corrigió un escrito vinculado a la "casación de Edwin Oviedo" elaborado por José Carlos Islas Montano, con el objeto de ser presentado. Cabe señalar que el colaborador señala que después de lo indicado anteriormente, José Carlos Islas Montano a Antonio Camayo que le informó a Antonio Camayo que la casación había sido favorable a Edwin Oviedo Pichotito.

El colaborador señala que en una de las reuniones que se efectuaron en el domicilio de Antonio Camayo a la que acudieron Edwin Oviedo Pichotito y César Hinostroza Pariachi, se acordó que el primero llevaría al mundial al segundo, a cambio de que este último realice favores judiciales al primero en el marco del caso "LOS HACHITURROS", es así que César Hinostroza Pariachi le solicitó a Edwin Oviedo Pichotito 6 entradas, las cuales estaban destinadas para su esposa y amigos de su entorno, entre los que se encontraba el juez Walter Ríos. Ante ello, Edwin Oviedo Pichotito ordenó al Jefe de Marketing de la Federación Peruana de Fútbol que le asignara 6 códigos de

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA 11  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

entradas para César Hinostroza Pariachi su esposa y amistades. Cabe señalar que dichas entradas fueron pagadas con la tarjeta de crédito de una persona de confianza de César Hinostroza Pariachi, sin embargo, con posterioridad, Edwin Oviedo Pichotito, le devolvió a César Hinostroza Pariachi los \$ 8000 dólares correspondientes al valor de las entradas compradas y a pasajes aéreos.

El colaborador indica que la entrega de dicha suma de dinero se realizó en su domicilio, también afirma que César Hinostroza Pariachi y sus amigos viajaron a Rusia primero y su esposa viajó después. Por otra parte, el colaborador señala que César Hinostroza Pariachi llamó a Antonio Camayo para indicarle que le faltaban \$ 5000, para poder costear los vuelos internos en Rusia, por lo que Edwin Oviedo Pichotito le pide a Antonio Camayo que le preste esa suma de dinero y se la entregue a César Hinostroza Pariachi, ya que él se encontraba Rusia solucionando el problema de Paolo Guerrero. En ese sentido el colaborador señala que Antonio Camayo ordenó a José Velarde Chombo comprar dólares por la suma indicada y entregarlo a Gloria De Hinostroza, en el aeropuerto Jorge Chávez.

El colaborador señala que en todos los partidos que jugó la selección peruana en Lima, Edwin Oviedo Pichotito le entregaba entradas para el palco preferencial, las cuales Antonio Camayo llevaba a César Hinostroza Pariachi en su casa o en Palacio de Justicia. Asimismo, el colaborador señala que el 9 de marzo de 2018 César Hinostroza Pariachi llamó al colaborador para preguntarse si el "gordito", haciendo referencia Edwin Oviedo Pichotito iba a ir a la

reunión programada para ese día a fin de recordarle que le entregue las entradas para ir a impartido de la selección".

El mismo informe de la Fiscal Castro Castillo, contiene la declaración testimonial de José Elías Velarde Chombo, quien corroboraría, las afirmaciones del aspirante a colaboración: *"Que efectivamente en una oportunidad, no recuerdo la fecha exacta pero sí fué en el presente año, he cambiado soles la suma de cinco mil dólares americanos, en el distrito de Surco, dicho dinero me ordenó el señor Camayo que lo cambiara, trasladara y entregara al aeropuerto Jorge Chávez y le entregara a la señora Gloria esposa del señor Hinostroza, dinero que le entregué en un sobre cerrado en el interior del aeropuerto (...)"*.

**Respecto de la posible vinculación de de Hinostroza Pariachi (CH) con el Partido Fuerza Popular, se tiene la conversación con Antonio Camayo (AC):**

AC: Aló, doctor

CH: Sí, hermanito, te escucho

AC: Listo, ya estoy aquí en Muruhuay

CH: Qué tal hermanito, cómo va la cosa

AC: Me llamó la señora y quiere mañana a la 1:00p.m. Juntarse unos minutitos con usted en mi casa

CH: ¿Cuál señora, hermano? Así en forma genérica, señora qué

AC: K. La que usted fue a su casa, pues, y le dio, caramba, la de, la del (...) caramba (...) este (...) La fuerza número uno.

CH: La señora, no sé quién será, ¿a qué hora sería mañana?

AC: A la 1:00 p.m. Es la... caramba, cómo le digo, con la K

CH: Ah, ya, ya, ya... Ya te entiendo, ya te entiendo. Mañana a la 1:00 p.m. Bueno, tendré que entonces suspender una reunión. A mí me gustaría que sea a las 11, pregúntale si se puede.

AC: A las 11.

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

13

  
Abog. CLAUDIA M. LLOCHEVARRIA RAMIREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

CH: De la mañana, sí, porque a la 1 tengo un almuerzo ya programado, dile. Consúltelo y de acuerdo a eso me avisas.

AC: Ya pues. ¿Sabe de quién le digo, no?

CH: Sí, ya sé quién es, ya sé. Sí, sí Sí, yo, le sugerí, más bien, yo le sugerí que sea en tu casa.

AC: En mi casa a las 11. Ya, ahorita le digo

Esta conversación, no ha sido negada por el denunciado Hinostroza Pariachi: *"En el dialogo se aprecia que él solicita una cita para una señora K. Todo el país lo ha escuchado. Y, bueno, le digo, '¿pero, quién es? No sé qué señora, qué señora'. Y el me dice, 'bueno la señora K, la de la Fuerza número 1'. La verdad que me extrañó totalmente. Entonces le seguí la corriente, 'ah, bueno ¿cuándo?' 'mañana'. Al día siguiente fui, ¿no es cierto?, a un almuerzo que había organizado y encontré al congresista Miguel Torres Morales, creo que es su segundo apellido, y se habló del tema que también él ha mencionado a algunos medios, sobre el proyecto de ley de financiamiento de partidos políticos, que no se tipifica como delito en el Perú y yo tenía experiencia o había leído derecho comparado (...). De manera que no sé por qué el señor Camayo no quiso decir el nombre del señor congresista Miguel Torres, esto hasta ahora no me explico y nunca le he preguntado"*.

De lo manifestado por Hinostroza se advierte una contradicción, toda vez que afirma que no sabía quién era la señora K, sin embargo, en el audio afirma entender a quién se refería Camayo, pero al llegar a la reunión encontró al congresista Miguel Torres, el que es del partido Fuerza Popular, lo cual a la fecha no conoce el motivo por el cual se le llamó de esa manera en la conversación.

De este modo, se ha acreditado que Hinostroza Pariachi, sostuvo conversaciones, reuniones y otras acciones que evidenciarían irregularidades en el tratamiento de causas o procesos judiciales, lo que implicaría la pérdida de imparcialidad. Por un lado, con el caso de Edwin Oviedo y si bien no se ha podido identificar el proceso judicial de violación sexual, de los hechos se desprende que si existió un tercero interesado en un caso judicial de su competencia. Así mismo mantuvo conversación con el congresista Miguel Torres, integrante del partido Fuerza Popular, a quien en calificación del denunciado Hinostroza Pariachi sería la señora K.

**Hechos 10 y 11:** La ratificación del Juez Ricardo Chang Racuay, en el cargo de Juez Especializado en lo constitucional de Lima, fue a consecuencia de gestiones y/o coordinaciones promovidas por César Hinostroza Pariachi y otros ante los ex consejeros denunciados, Sergio Iván Noguera Ramos, Guido Águila Grados, Julio Gutiérrez Pebe y Orlando Velásquez Benítez.

Determinar si para el proceso de ratificación del Juez Ricardo Chang, existió una contraprestación a favor del ex consejero Sergio Iván Noguera Ramos.

Respecto de estos hechos, a nivel de antecedente, se tiene que el Consejo Nacional de la Magistratura, con fecha 12 de diciembre de 2017, aprobó la Convocatoria N.º 001-2018-RATIFICACION/CNM de los procedimientos individuales de evaluación y ratificación de magistrados que comprendía al Juez especializado en lo constitucional de Lima, Ricardo Chang Racuay.

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

15



Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

Para dicho proceso de ratificación, Walter Ríos Montalvo, César Hinostroza Pariachi y Mario Mendoza Díaz realizaron gestiones ante miembros del Consejo Nacional de la Magistratura para favorecer a Ricardo Chang Recuay "el chino". En la consecuencia de dicho objetivo, Ríos Montalvo, mientras se encontraba con Hinostroza Pariachi y Chang Recuay en el Chifa "Titi", el día 16 de mayo de 2018, sostuvo una conversación telefónica con Mendoza Díaz, a fin que se realicen gestiones necesarias para la ratificación de Chang, conforme se lee del Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones incorporada en el Informe 02/05-2018-FECOR-CALLAO:

*"WR: Así, están las cosas. Osea hay que apoyarlo al chino huevón.*

*Ya, ahorita, ahorita, cuando tú has estado saliendo, César ha hablado con Julio Gutiérrez*

*Mario: Ya*

*Mario: yo estoy hablando, si voy hablar con Guido, el viernes no te preocupes tenemos desayuno con él*

*WR: Y ahorita, también César yo soy testigo lo ha llamado a Iván*

*Mario: Ya*

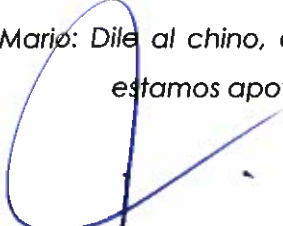
*WR: pero Iván le ha dicho que está haciendo compras, incluso César le dijo, porque ahorita vamos a cenar con César, con un amigo, un tema ahí personal (...) vamos a estar por si acaso en el Titi, con Chang y con César. (...)*

*Mario: Ya ok (...)*


*Mario: Bueno yo lo estoy apoyando, yo lo estoy apoyando entonces, yo le he hablado también ah como se llama y me dijo que en una semana Julio lo voy a resolver. (...)*

*WR: Pobrecito el chino pe on (...)*

*Mario: Dile al chino, al chino, yo ya le he hablao al chino dile que lo estamos apoyando".*

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

16

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



La reunión del 16 de mayo de 2018, en la chifa Titi, con la presencia de Ricardo Chang, César Hinostroza y Walter Ríos, no es un hecho aislado, puesto que con fecha 23 de mayo de 2018 el Tercer Juzgado Constitucional de Lima, a cargo del Ricardo Chang Racuay, emitió la Resolución N.º 05 en el Expediente N.º 14078-2017-0-1801-JR-CÍ-03, en beneficio de César Hinostroza Pariachi, en los siguientes términos:

*"Declarar FUNDADA la demanda constitucional de amparo (...) interpuesta por don CESAR JOSÉ HINOSTROZA PARIACHI y por don MARTIN ALEJANDRO HURTADO REYES en calidad de litisconsorcio necesario contra el PODER JUDICIAL, al haberse afectado el derecho constitucional de igualdad ante la ley en su faz de igualdad en la remuneración de los accionantes (...) SE ORDEN LA NIVELACIÓN DE LAS REMUNERACIONES A FAVOR DE DON CÉSAR HINSOTROZA PARIACHI Y DON MARTIN ALEJANDRO HURTADO REYES así como el cese del impedimento para acceder a la referida bonificación, RESTITUYENDO la bonificación mensuales que no se les entregó desde que fueron incorporados como Jueces Supremos Titulares de la Corte Suprema de Justicia, (...) hasta la fecha en que dicte la sentencia final (...)".*

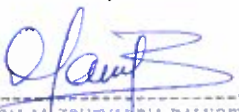
Es así que, los señores Mario Mendoza y César Hinostroza realizaron las coordinaciones con los ex consejeros Noguera Ramos, Águila Grados y Gutiérrez Pebe, como se evidencia, de las conversaciones registradas en el Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de fecha 16 de julio de 2018. Primero, el audio de fecha 02 de mayo de 2018:

*"Mario Mendoza: (...) oye hermano una consulta tengo un amigo ahí, que es íntimo realmente, pero que quiere darte una explicación ¿tú*

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

17

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

*creo que puedes darle un sietecito paso por tu casa, diez minutos? Tú dime e día*

*Iván Noguera: ya ven pues hermano, ven, ven, ven, ventu(...)*

*Mario Mendoza: ya ¿el viernes? Iván Noguera: el viernes ya tar bonito el viernes ta' bien, (...)*

Segundo, con fecha 16 de mayo de 2018 se registra la conversación entre César Hinostroza e Iván Noguera que corrobora la mencionada conversación entre Walter Ríos y Mario Mendoza (Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de fecha 16 de julio de 2018):

*"César: Aló Ivancito*

*Noguera: ah hola ¿qué tal?*

*César: Que tal hermanito, disculpa que te llame a esta hora, estas descansando.*

*Noguera: estoy haciendo compras, cuéntame*

*César: ya Ivancito, quería ver si puede visitarte más tarde o ¿ya es muy tarde?*

*Noguera: no, ya es un poco tarde (...)*

*César: (...) pucha que mala suerte recién me (...) un tema, no he podido salir todo el día, pero el bueno, ya pues.*

*Noguera: mándame un mensajito pues, mándame un mensajito*

*César: Ya un mensajito ya está en clave, sabe que en todo caso Julito que está acá en la Academia, hemos asistido a la presentación del trabajo de Guido, le puedo encargar a Julito o ¿no?*

*Noguera: claro sí, encárgale a Julio".*

En mérito a esta conversación, Hinostroza se comunica con Gutiérrez Pebe, el mismo 16 de mayo de 2018:

*"Gutiérrez: Aló (...)*

*César: Hermanito un favor, hable con Ivancito*

*Gutiérrez: ¿Ah?*

*César: Hablé con han por teléfono, pero está afuera de su casa va llegar tarde (...)*

*César: Y me dijo que 'si necesitas algo Cesitar dile a Mito*

*Nomás ya me encarga mañana.*

*Gutiérrez: Ya hermano".*

Así, la entrevista de ratificación del magistrado Ricardo Chang Racuay, fue el día 16 de mayo de 2018, posterior a lo cual, con fecha 17 de mayo de 2018, se produjo una conversación entre el Vocal Supremo César Hinostriza Pariachi (CH) y el ex consejero Julio Gutiérrez Pebe (JG), que en confianza mutua le confirma el favor solicitado y la atención efectiva realizada por parte del citado ex consejero, que consistiría en la ratificación de Chang (Acta de Recolección y Transcripción de fecha 16 de julio de 2018):

*"JG: Te llamabapor... sí, oye hermano, ya fue aprobado.*

*CH: Ya.*

*JG: Ya fue aprobado, positivo, ya fue aprobado.*

*CH: Positivo ¿no?, ya.*

*JG: Positivo, ya fue aprobado.*

*CH: Muchísimas gracias Julio, te pasaste, ta' bien, ta' bien".*

En la misma votación que aprueba la ratificación de Ricardo Cfaang fue el día 05 de junio de 2018, conforme el Acta de Sesión Plenaria Ordinaria del Consejo Nacional de la Magistratura de la misma fecha:

*"Acuerdo 889-2018*

*Ratificar a don CHANG RÁCUAY, RICARD en el cargo de JUEZ ESPECIALIZADO EN LO CONSTITUCIONAL DE LIMA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA, debiendo expedirse la resolución motivada correspondiente Siendo el voto del señor Consejero Baltazar Morales Parraguez por la no ratificación".*

En base a dicho acuerdo, se emite la Resolución N.º 287-2018-PCNM de fecha 05 de junio de 2018. Ese día, se registra una nueva conversación entre Noguera Ramos y Mendoza Díaz (bisagra con el Consejo Nacional de la Magistratura), conforme el Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de fecha 16 de julio de 2018:

*"Mendoza: Aló*

*Noguera: Soy tu amigo, Ivan, hermano ¿Cómo estás?*

*Mendoza: cómo estas mi hermano, que gusto escucharte, ¿cómo estás?  
¿Qué tal? Encantado ¿Qué tal? Dime hermanito*

*Noguera: Salió todo bien menos malpara ti hermano*

*Mendoza: Ah ya hermanan, oye este voy a estar ocupado, pero  
¿alcanzo el día lunes? Pasar por ti ¿o no? A tu casa*

*Noguera: ¿el lunes todavía?*

*Mendoza: Porque si quiere mira, espérate estamos no, si puedo, si puedo,  
me he equivocado, si puedo pasar, paso mañana, pero en la tardecita.*

*Noguera: pucha que bien ¿a las cuatro?*

*Mendoza: ya a la cuatro o cinco por favor que es mi hora subida*

*Noguera: ¿cuántas van a ser? ¿cincuenta?*

*Noguera: ¿Cuántas entradas?*

*Mendoza: Ah... dame cuatro, cuarenta pues.*

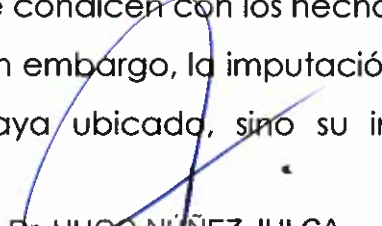
*Noguera: Cuarenta entradas, pucha ya, que se va a hacer, usted es bien  
duro ah*


*Mendoza: ¡Car ajo ! Más duro eres tú (risas), ya dame cincuenta pues  
hermano, no te preocupes.*

*Noguera: Claro, cincuenta, están baratas (...)"*

Es así, como se ha acreditado que la ratificación de Ricardo Chang Racuay fue a consecuencia de gestiones y coordinaciones con los ex consejeros Julio Gutiérrez Pebe, César Hinostroza Pariachi e Iván Noguera Ramos, aún cuando la defensa de Noguera ha alegado que el requerimiento de Mendoza fue para la intervención en un show artístico, el cual acreditaría con el Contrato Privado de Promoción Artística de fecha 24 de enero de 2018, suscrito entre el denunciado Noguera Ramos con el promotor artístico Santiago Salcedo Gutiérrez, dichas afirmaciones no se condicen con los hechos expuestos.

Sin embargo, la imputación no versa, sobre el lugar donde se haya ubicado, sino su intervención en la ratificación de

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p) 20  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

Chang Racuay, en mérito al requerimiento de Mendoza Díaz, por el contrario, el mismo contrato señala: "El promotor se compromete a entregar al Dr. Rock, 200 entradas de cortesía para que sean obsequiadas entre familiar, amistades y medios de prensa".

Así, se tiene acreditado, que Noguera Ramos, como contraprestación de su participación en el proceso de ratificación de Chang, solicitó que se le compre un total de 50 entradas, mientras que César Hinostroza Pariachi, realizó gestiones y apoyos a su favor, en razón que Chang Racuay emitió posteriormente a su favor la sentencia de fecha 23 de mayo de 2018 (Expediente 14078-2017-0-1801-JR-CI-03).

**Hecho 12:** Posición laboral de Verónica Rojas Aguirre en la Corte Superior de Justicia del Callao, fue a consecuencia de gestiones y/o coordinaciones efectuadas por el ex consejero Guido Águila Grados.

El hecho imputado, tiene como antecedente que la persona de Verónica Rojas Aguirre, es hermana de la cuñada del ex consejero Guido César Águila Grados, quien trabajaba en la Corte Superior de Justicia del Callao, pero deseaba un ascenso que le brinde una mejor posición laboral.

Es así que, Guido Águila Grados solicita a Walter Ríos Montalvo, en su calidad de Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, para que disponga la promoción laboral de Verónica Esther Rojas Aguirre, quien se desempeñaba como encargada del Sistema de Gestión de calidad de la Corte del mencionado Distrito Judicial.

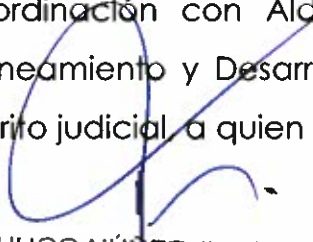
La intervención de Águila Grados, así como de Hinostroza Pariachi quedaría acreditado con la conversación entre

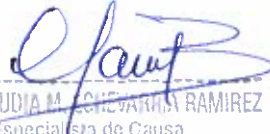
Verónica Rojas y César Hinostriza Pariachi (Acta de Registro de fecha 09 de enero de 2018 (Informe 45-2018-DIRNIC-PNP/DIVIAC-DEPINESP 2:

**Conversación entre Verónica Rojas y César Hinostriza:**

"(...) Verónica: Doctor Hinostriza, buenos días, soy verónica, ¿puede hablar?, usted sabe que mi lealtades con usted y por eso es que le quiero contar en confianza y reserva lo siguiente: el día sábado estuve en reunión con Guido y me dijo que él había almorzado el viernes con el doctor Walter y con otra persona y me dijo, Verónica anda el lunes hablar con él porque me ha dicho que te está apoyando, dando chamba y yo le he dicho que vayas y que pidas lo que quieras y yo le dije: bueno Guido, si me ha renovado mi contrato, pero el doctor no se ha portado bien con todo el grupo porque, W&ikés que yo pertenezco al grupo del doctor Hinostriza, pero a la hora de la hora no es leal y Ana dijo que no le parece confiable (...) me dijo [Guido] mira Verónica tú sabes que yo le hice un favor a él al inicio cuando era elegido y ahora él me está pidiendo otro tema que mueva un juez para que tenga mayoría y yo le he dicho que sí, pero hemos quedado que todo eso se va pagar contigo, así que tú tienes que ir el lunes, porque acá tu mamá me está diciendo que necesitas más dinero y yo le he dicho eso y me ha dicho que te va apoyar, que te va dar todo lo que tú quieras

De este modo, la mejora fue dispuesta por Walter Ríos, en coordinación con Aldo Mayorga Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior del referido distrito judicial, a quien le manifiesta la necesidad del cambio

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA 22  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
Abog. CLAUDIA M. CHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

de personal para promover a Rojas Aguirre debido a la recomendación del ex consejero Águila, lo que evidencia del Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de fecha 26 de enero de 2018, (Informe 02/05-2018-FECOR-CALLAO):

**Conversación entre Walter Ríos y Aldo**

*"Aldo: Doctor, buenas tardes. Walter: Hola, Aldo, ¿cómo estás? Quiero conversar por teléfono contigo, pero sin que nadie escuche ¿puedo hablar?"*

*Aldo: Sí doctor*

*Walter: Como algún momento conversamos contigo, en este sistema judicial ante todo quiero decirte que tanto tu hermano son grandes amigos y jamás haría nada que los perjudique, eso en la primera cuestión. Ahora, en este mundillo llamado Poder judicial como su mismo nombre los dice la palabra "Poder" no es por las puras. A qué me refiero, de alguna manera, en el sistema nosotros también respondemos a ciertos, no digamos grupos de poder, sino a ciertos artículos que nos piden ciertas cosas ya sea para ellos mismos o para personas allegadas a ellos, ¿no? Entonces, bueno, me estoy refiriendo a, básicamente sin mencionar su nombre, por supuesto al número 1 del CNM que es un buen amigo y como su contrapartida a la ingeniera Verónica que creo se apellida Rojas, si la ubicas, ¿no? Aldo: Sí*

*Walter: Ella ya hace tiempo vienen el pedido de arriba como se dice, ella ahorita tiene un puesto de analista, lógico, tú sabes, la llegada que tiene con el hombre, hay un pedido para ella (...)"*

Ahora bien, en el Informe 01-05-2018-MP-FN, se tiene la declaración de un colaborador que advierte la intervención de César Hinostroza Pariachi, así como del ya indicado Guido Águila Grados, lo siguiente:

**Declaración de colaborador eficaz de clave FPCC108-2018:**

*"(...) quien pide el favor a Walter Ríos fue César Hinostroza Pariachi por encargo del consejero Guido Águila Grados, llegando a designar en el cargo a Verónica Rojas Aguirre, a pesar de no cumplir con los requisitos exigidos por ley".*

Estas gestiones y coordinaciones se desarrollaron entre Walter Ríos (WR), César Hinostroza Pariachi (CH) y Guido César Águila Grados (GA) como se ha tiene acreditado en la conversación de fecha 28 de abril de 2018, reproducida por el Diario La República: En nuevo audio con Hinostroza, Guido Águila coordina contratación:

**Audio del 28 de abril de 2018 (12:06 p. m.)**

Guido Águila: César cómo estás. César Hinostroza: Sí, hola hermano, Guido. GA: Que tal hermano, como estás.

CH; Gusto de saludarte

GA: Igualmente, igualmente.

CH: Ahí pues hermano, extrañándote pues compadre, ah, te has olvidado de tu amigo

GA: No hermano, tú no...

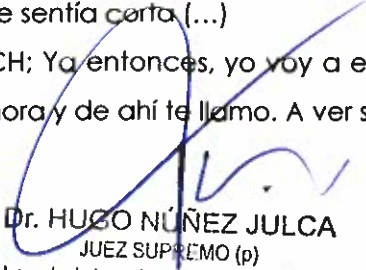
CH: Yo siempre soy amigo, así no seas presidente, yo siempre soy amigo.


GA: Gracias hermano, gracias, gracias. Gracias Cesar.

CH; Este, quería hacerte una consulta, dime, Verónica le Interesará la administración del Callao, porque al administrador lo estoy jalando a la Suprema.

GA: Si hermano, si, justamente, justamente me habló de eso Cesar, pero se sentía corta (...)

CH; Ya entonces, yo voy a estar con... yo voy a estar con Walter en una hora y de ahí te llamo. A ver si se puede, ¿ya? Listo.

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA 24  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
Abog. CLAUDIA M. UCHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



GA: Por favor hermano, por favor ¿ya?, listo, yo quedo atento. Te agradezco hermano, un abrazóte, chau gracias, chau, chau, gracias, chau.

**Audio del 28 de abril de 2018 (01:33 p. m.)**

César Hinostroza; Aló.

Guido Águila: Hermano, como estás.

CH: Si, oye disculpa que te llame

GA: No, no hermano, sino que estaba, estaba haciendo deporte por eso no, no; dejé el celular. Dime hermano.

CH: Hermanito, dice que vaya Verónica a hablar con él, el lunes ¿ya?

GA: Perfecto. Listo.

CH: Para, para ver el perfil, porque parece que la valla es alta pero ojalá tenga los requisitos.

GA: Listo.

CH: Acá estoy en el Callao, en el campeonato.

GA: Listo, ya, felicitaciones, un abrazo para ti y para Walier.

CU: Ya hermanito, ya listo.

GA: Gracias, chati.

CU: Un ratito, un ratito, no cuelgues, no cuelgues, no cuelgues.

GA: Ya.

CU: No cuelgues, no cuelgues.

Walter Ríos: Hola hermano, ¡que gusto saludarte!

GA: Aló

WR: Aló, hola, Walter habla, ¿cómo estás?

GA: Hola Walter cito, como está proto, todo bien.

WR: Todo bien, si hermano, estamos acá coordinando ya con Cesitar acá en la actividad de la Corte

GA: Oye hermano, ojalá se pueda dar pues.

WR: No te preocupes hermano, ya estoy haciendo las consultas legales. Lo único que sí te voy a pedir, es que la amiga converse conmigo unos diez o quince minutos, sino es el lunes, el miércoles.

GA: Listo.

WR: Para darle ciertas pautas de cómo es el trabajo, ¿ya hermano?

GA: Listo hermano, ya, te agradezco.

WR: Y lo que yo quiero, y lo que yo quiero, porque ahí es un (...) mira en este "roof final tenemos que llegar (...) hasta el cielo.

GA: Si, si claro que sí

WR: Y sobre todo preparar el terreno para el año siguiente, pa' que (ininteligible) ya hermanito.

GA: Ya Waltercito, ya protos.

WR: Un fuerte abrazo.

GA: Ya, y nosotros vemos que se siga incrementando gente al grupo.

WR: Ya hermanito, así es hermano. Saludos a tu hermana^M^ki^ esposa, a todos

GA: Ya hermano, gracias, gracias. Chau, chau, (...) hermano, chau".

De este modo se ha acreditado que la promoción laboral de Verónica Rojas Aguirre en la Corte Superior de Justicia del Callao fue realizada por motivo de las gestiones y coordinaciones efectuadas por Guido Águila Grados y César Hinostroza Pariachi, que solicitaron que la referida mejora laboral sea ejecutada por Walter Ríos Montalvo, en su condición de Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao.

**Hecho 13:** El Vocal Supremo César Hinostroza Pariachi, ha realizado gestiones y/o coordinaciones ante Walter Ríos Montalvo para favorecer a una persona con un puesto de trabajo en la Corte Superior de Justicia del Callao.

César Hinostroza Pariachi solicitó a Walter Ríos Montalvo favorecer a la persona de nombre Michael para que se le otorgue un puesto en la Corte Superior de Justicia del Callao, en específico para el cargo de Juez del Juzgado de Paz Letrado, pero el recomendado no habría respondido al ofrecimiento formulado.

Esto se tiene acreditado con la comunicación de fecha 23 de enero de 2018, entre Walter Ríos (WR) y César Hinostroza

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

26

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

(CH), contenida en el Informe 45-2018-DIRKIC-PNP-DrVIAC-DPINESP2:

*"WR: Y por si acaso también decirte hermano de mi corazón que le acabamos de hacer un gran favor a nuestro amigo Vito Figueroa, le acabo deponer de Juez a una muy amiga de él, a la Dra. Mónica Hoyos, yo te aviso, te doy cuenta de todo, Mónica Hoyos, que es esposa del Dr. Hugo Molina Ordoñez, que fue Juez Supremo Provisional, yo te paso la voz por si acaso para que veas que estamos sirviendo a los amigos, acá estamos con Mario y César Becerra en la SOPJ*

*César: Antes que me olvide, note olvides de este chico Michael hermano ah.*

*Walter: lo que pasa con este chico es que todavía no cumple requisito y él quiere ser primera instancia*

*César: No, no, no, Juez de Paz Letrado no más quiere*

*Walter: Medios especial este pata, llegaba tarde*

*César: No, no, no, yayo lo cuadro*

*Walter: Ya, acá te paso con Mario*

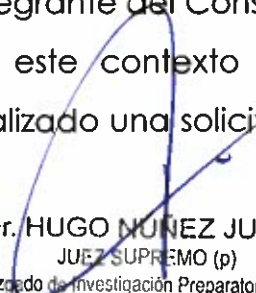
*César: Ya, Walter, el tema de fondo todavía va aguantar unos días ya.*


*Walter: Si, si, si ya yo estoy a lo que tú digas ojalá que se dé no ma".*

**Hecho 14:** Se ha realizado la contratación de un personal jurisdiccional, en la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, a consecuencia de gestiones y/o coordinaciones entre el ex consejero Sergio Iván Noguera Ramos y Cesar Hinostroza Pariachi.

Como se ha indicado en apartados precedentes, durante los años 2017 y 2018, César Hinostroza Pariachi se ha desempeñado como Presidente de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República y el denunciado Sergio Iván Noguera Ramos, ha sido integrante del Consejo Nacional de la Magistratura.

En este contexto nacional, Iván Noguera Ramos (IN) ha realizado una solicitud para beneficiar a un particular con un

  
Dr. HUGO MUÑOZ JULCA 27  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
Abog. CLAITIA M. ECHEGARRIA RAMIREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

puesto de trabajo en el Poder Judicial, tal como se tiene acreditado en la conversación de fecha 04 de enero de 2018, que sostiene con César Hinostroza (CH):

*Iván Noguera: Hermano, hay un jovencito que ha sido mi alumno en San Marcos. Se llama William Franco.*

*César Hinostroza: Ya.*

*IN: Ahora, sin trabajo.*

*CH: Ya, ya.*

*IN: A ver si le puedes dar cualquier cosa con tal que pueda dar un pan a la mesa. Ojalá lo puedas ayudar de cualquier cosa.*

*CH: ¿Con quién trabajaba antes?*

*IN: No sé. El te va a explicar mejor.*

*CH: No, hermano. Si tú lo pides. Vamos a ver todo lo que pueda hacer, hermano, ¿ya?*

*IN: Gracias, Cesar. De la que sea estará bien".*

Al respecto, Noguera Ramos ha alegado: "Realmente, lástima y pena porque ese muchacho era un indigente, era un hombre desesperado que ya se le acaba su contrato y... no, presidente, permítame. Se le acaba su contrato y a mí me da pena, porque soy un hombre noble, le llamé al doctor Hinostroza y le dije... sin tener mayor amistad, porque no tengo ninguna amistad con este muchacho, me dio pena. Le dije: 'Ponlo de cualquier cosa con tal que llevé un pan a la mesa'. Así está en el audio. Un acto de nobleza".

Aunado a ello, han invocado la Ejecutoria Suprema del 07 de mayo de 1998, Expediente N.º 6315-97-Lima, señaló: "Una carta de recomendación por sí misma no reúne las características de tipicidad exigidas por el artículo 385 del Código Penal, pues dicho penal requiere que el sujeto activo del delito patrocine intereses de particulares ante la administración pública (...)". Sin embargo, la imputación no versa sobre la emisión de una carta de recomendación en favor de William Franco Bustamante, sino la ejecución de una

solicitud para que, en razón de un cargo funcional que poseía el Vocal Supremo César Hinostroza, se contrate a Franco Bustamante.

Así lo dice César Hinostroza Pariachi (CH), en la comunicación de fecha 08 de enero de 2018 de la misma fecha con la persona identificada como Albertito (A) a quien le dice que el pedido para la contratación de Franco, ha sido efectuado por un consejero, que sería Iván Noguera Ramos:

*"César Hinostroza: Ya, otro tema, hermano, de un chico que acá ha estado con Jacinto Rodríguez 'Albertito': Ya*

*CH: Trabajando, y parece se ha ido sin recomendarle a nadie. ¿no? [...]  
Este chico lo han dejado al aire,*

*A: ¿Uno de lentes?*

*CH: Sí. William Alan Franco Bustamante.*

*A: Dígale que a partir de, pasadas las vacaciones, ya está dentro.*

*CH: Ya, ya. Sí pues. Es más. Me ha llamado un consejero. No voy a decir el nombre.*

*A: Sí. También Martín Hurtado me ha dicho lo mismo.*

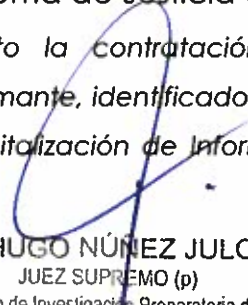
*CH: Ya, ya.*

*A: Pasada las vacaciones está acá ¿o quieren que sea ahorita?*

*CH: Sí, porque no hace nada el hombre, pues. Está dando la vuelta todo el día".*

El requerimiento de contratación de César Hinostroza, en favor de Willian Alan Franco Bustamante, se formalizó con fecha 11 de enero de 2018, con el Oficio N.º 3-2018-P-2SPT-CSJP, suscrito por César Hinostroza Pariachi, en su calidad de Presidente de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, que señala:

*"Solicito la contratación del señor Abogado William Alan Franco Bustamante, identificado con DNI N.º 44082727, en el servicio de Apoyo a la Digitalización de Información en reemplazo del señor Christian Torres*

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA 29  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
Abog. GLADYS M. CHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

*Beoutis. Ambas contrataciones con efectividad a partir del día 11 de enero del presente año (...)*".

Ante ello, se advierte que el pedido de Iván Noguera fue el 04 de enero de 2018, el día 08 de enero de 2018, César Hinostroza realiza la llamada en la que confirma el pedido de Noguera e indica que formalizará el requerimiento, lo cual, se realizó el día 11 de enero de 2018.

Una vez realizada la contratación de Franco Bustamante, cuya efectividad fue a partir del 11 de enero de 2018, posteriormente, con fecha 09 de febrero de 2018, Hinostroza confirma a Noguera que su "recomendado" fue contratado en la oficina de relatoría de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, presidida por Hinostroza. Tal como se acredita con la conversación entre Hinostroza (CH) e Iván Noguera (IN) del 09 de febrero de 2018 contenida en el Acta de Recolección y Control de Comunicaciones de fecha 16 de julio de 2018:

*"CH: Hermanito, no, por si acaso no te avisé, ese chico que me recomendaste, ya entro a trabajar, ah.*

*IN: Ah qué bien, muy bien.*

*CH: No sé si te habrá agradecido, porque siempre hay que ser grato con ¿apersona,*

*IN: La verdad que (...)*

*CH: Está trabajando ya (...)*

*IN: ¡Qué bien! ¿Dónde está? ¿Contigo?*


*CH: Está en la misma Sala, sí.*

*IN: En tu misma Sala, qué bien (...)*".

En este sentido, se ha acreditado que la contratación de Franco Bustamante, en la Corte Suprema, fue dispuesta por Hinostroza en razón de su cargo como Presidente de la Sala Suprema, situación que se concretizó a solicitud del ex

Dr. HUGO NUÑEZ JULCA 30  
JUEZ SUPREMO (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

consejero del CNM Iván Noguera Ramos. Lo descrito se puede apreciar en el siguiente.

Estos hechos, tienen como común denominador las gestiones y coordinaciones, efectuadas en diversos momentos, entre los denunciados. Con un enfoque directo en la gestión de intereses particulares en los procesos del Consejo Nacional de la Magistratura, así como en otros ámbitos administrativos del Estado, tal como se ha visto en el caso del Poder Judicial, en cuanto a las tramitaciones de expedientes y contratos laborales.

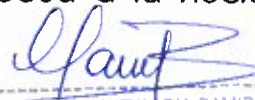
Así, a pesar que el denunciado Noguera indica que estaba en contra de los otros y 6 miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, en base al argumento que él si era honrado: *"Miren la honradez, yo solo contra los seis, y que si hay una diferencia entre la nota de un consejero que pone 100, y otro que pone 05, que sépase el video para ver, a ver dónde está la maldad, cómo le va poner 05, de repente acá hay algo turbio, no me hicieron caso, nuevamente seis a uno. Reconsideré, volví a perder, volví a perder el 29 de abril de 2016, he sido un perdedor, pero a mucha honra, y ahora involucrado por haber sido parte de los siete (...)"*.

Sin embargo, de las conversaciones visualizadas y su lectura en las correspondiente Acta de Transcripción, se acredita un trato amical, cercano y familiar entre los implicados en la investigación: Ivancito, Cesitar, Orlandito, Mito, Hermano, Hermanito, etc. En función a ello, en el Informe N.º 01-05-2018-MP-FN, señala:

*"La investigación que se sigue contra la organización criminal denominada 'Los cuellos blancos', se adecúa a la noción*

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

31

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

legal que regula la LeyN0 30077 que en su artículo 2, la considera como tal: '(...) a cualquier agrupación de tres o más personas que se reparten diversas tareas o funciones, cualquiera sea su estructura y ámbito de acción, que, con carácter estable o por tiempo indefinido se crea, existe o funciona, inequívoca y directamente de manera concertada y coordinada, con la finalidad de cometer, uno o más delitos graves (...)'. Esta regulación es concordante con el artículo 317 del Código Penal que sanciona la pertenencia a la organización criminal

Es así que los actos de investigación que se vienen realizando, permite inferir que 'Los cuellos blancos' es una organización criminal cuyo objetivo es la comisión de delitos contra la Administración Pública".

Adicionalmente del informe de la Fiscal Castro, se precisa que:

"De las declaraciones de los colaboradores eficaces, se evidencia que formarían parte de la organización criminal los siguientes altos funcionarios:

César Hinostroza Pariachi

Aldo Figueroa Navarro

Martín Hurtado Reyes

Ángel Romero Díaz

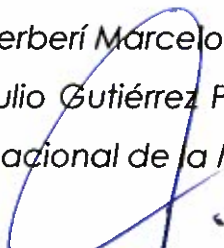
Orlando Velásquez Benites


Guido Águila Grados

Iván Noguera Ramos

Berberí Marcelo Cubas

Julio Gutiérrez Pebe, en su calidad de Miembro del Consejo Nacional de la Magistratura

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA 32  
JUEZ SUPLENTE (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



*Tomas Aladino Gálvez Villegas  
Víctor Raúl Rodríguez Monteza  
Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos".*

Esta organización criminal operaba con palabras clave, que es propio del rasgo de este tipo organizaciones, tales palabras son reseñadas, en su declaración, por el Colaborador 108-2018:

*"Chimbo: Celular alterno, por donde se habla de todo lo negociados*

*Control de teléfono: Cambiar versiones de las conversaciones ilícitas*

*Verdecitos: Dólares*

*Libros: Cien soles*

*Cuadernos: Cincuenta soles*

*Naranjas: Whisky*

*Gringas: Dólares*

*Cholas: Soles*

*Tesis: Expedientes (...)*

*Profesor: A quien se le va ayudar*

*Oyuni: Hernando Salinas Valverde (recomendado de Iván Noguera) (...)*

*Pájaro: Consejero Guido Águila*

*Chino: Osear Peña Aparicio (...)*

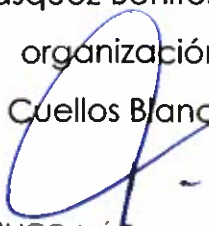
*Calendarios nacionales: soles (...)*

*Tamales: dinero*

*Punto: sitio acordado donde sería el encuentro*


*Grandazo: Iván Noguera (...)"*

En base a las pruebas obrantes en la presente investigación y conforme la denuncia constitucional, se advierte que los denunciados, Sergio Iván Noguera Ramos, Julio Atilio Gutiérrez Pebe, Guido César Águila Grados, Orlando Velásquez Benites y César Hinostroza Pariachi, pertenecería a una organización criminal, en específico, la denominada: "Los Cuellos Blancos del Puerto".

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPLENTE (p)

Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

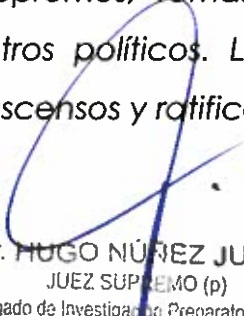
33

  
Abog. GLAUCITA ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

Dicha Organización Criminal, para contar con el control del Consejo Nacional de la Magistratura en el nombramiento y ratificación de magistrados, requería contar con la Presidencia de esta institución, por lo que se habría realizado las diversas gestiones para favorecer al candidato a Presidente, en un primer momento, Julio Gutiérrez Pebe y posteriormente a Orlando Velásquez Benites.


Así, en el ejercicio de las funciones, de Vocal de la Corte Suprema, Cesar Hinojosa e integrantes del Consejo Nacional de la Magistratura, habrían destinado su accionar a la comisión de diversos hechos que se han analizado en la presente investigación. Aunado a ello, del estado de la investigación en el Ministerio Público, en el Informe N.º 01-05-2018-MP-FN, en cuanto a la estructura de la organización, a la cual pertenecerían los denunciados, se tiene la declaración del colaborador con clave N.º FPCC108-2018:

*"Mario Mendoza Díaz: Operador financiero, se encargaba de pagar los almuerzos para los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, esto es, Guido Águila Grados, Iván Noguera Ramos, Julio Gutiérrez Pebes, Orlando Velásquez Benites y Herbert Marcelo Cubas, y también él almuerzo para políticos importantes como el congresista Mauricio Mulder (...) Antonio Camayo Valverde: Empresario financiero de la organización criminal, quien organizaba los almuerzos y reuniones en su casa con los miembros del CNM, Jueces supremos, Tomás Gálvez, Pedro Gonzalo Chávary y entre otros políticos. Los mismos que se reunían para coordinar ascensos y ratificaciones.*



Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

34

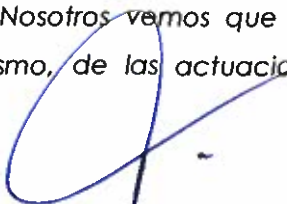


Abog. GLADYS A. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

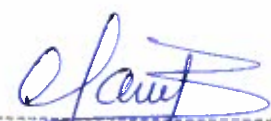
*Orlando Velásquez Benites, Iván Noguera Ramos, Guido Águila Grados, Julio Gutiérrez Pebes y Herbert Marcelo Cubas: Ellos favorecían a los postulantes para nombramiento o ratificación a jueces o fiscales propuestos por Walter Ríos para favorecer y colocar a la gente que le pagaba para ingresar a la Magistratura.*

*César Hinojosa Pariachi: Este es el cabecilla I, de la organización criminal porque Walter Ríos coordinaba con este y a la vez obedecía órdenes de César Hinojosa para los arreglos tanto en los casos judiciales de la Corte del Callao y de la Corte Suprema, también con los postulantes a jueces y fiscales en el CNM, todo a cambio de dinero y estos encuentros eran en los distintos restaurantes (...). Así también este señor se encargaría de colocar juntos con los amiguitos conocidos a los ex integrantes del Consejo Nacional de la Magistratura a Walter Ríos como Fiscal Supremo (...)"*

De este modo, se puede concluir, en este extremo, a partir de las gestiones y coordinaciones acreditadas en la investigación, que los denunciados pertenecerían a una organización criminal (Los Cuellos Blancos del Puerto), en la que los denunciados, Noguera Ramos, Velásquez Benites, Águila Grados y Gutiérrez Pebe, tenían el rol de intervenir en el nombramiento y selección, así como ratificación de magistrados con la finalidad de incrementar los alcances de la organización, tal como lo afirma Guido Águila Grados en su conversación con Valter Ríos de fecha 28 de abril de 2018: "*(...) Nosotros vemos que se siga incrementando gente al grupo (...) Asimismo, de las actuaciones realizadas y (...), deja los documentos*

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPLENTE (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

35

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

*aportados por el Ministerio Público, se desprende que dicha organización estaría liderada por César Hinostroza Pariachi".*

## **DELITOS**

### **Hechos 10 y 11:**

La ratificación del juez Ricardo Chang Racuay, en el cargo de Juez Especializado en lo constitucional de Lima, fue a consecuencia de gestiones y/o coordinaciones promovidas por César Hinostroza Pariachi y otros ante los ex consejeros denunciados, Sergio Iván Noguera Ramos, Guido Águila Grados y Julio Gutiérrez Pebe.

Determinar si para el proceso de ratificación del Juez Ricardo Chang, existió una contraprestación a favor del ex consejero Sergio Iván Noguera Ramos.

En este hecho se tiene la intervención de los consejeros denunciados, Sergio Iván Noguera Ramos, Guido Águila Grados y Julio Gutiérrez Pebe quienes habrían cometido el delito de Cohecho Pasivo Específico, regulado en el artículo 395 del Código Penal y César Hinostroza Pariachi, quien habría cometido el delito de Patrocinio ilegal regulado en el artículo 385 del Código Penal.

Así, Noguera Ramos, Guido Águila Grados y Julio Gutiérrez Pebe en su calidad de consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura (Magistrado) intervinieron en el proceso de ratificación de Ricardo Chang Racuay (asunto del tipo penal), cuya entrevista fue el 16 de mayo de 2018 y votación de su ratificación el 05 de junio de 2018, la votación que efectuaron habría sido a cambio de favores o beneficios, derivados de la intervención de Walter Ríos Montalvo y César Hinostroza Pariachi.

En el marco de este proceso, César Hinostroza Pariachi, habría solicitado (patrocinar) a Iván Noguera Ramos y Julio Gutiérrez Pebe para que apoyen a Ricardo Chang Racuay (interés particular) en su proceso de

ratificación en el Consejo Nacional de la Magistratura (administración pública).

**Hecho 12:**

La mejora de posición laboral de Verónica Rojas Aguirre en la Corte Superior de Justicia del Callao, fue a consecuencia de gestiones y/o coordinaciones efectuadas por el ex consejero Guido Águila Grados.

Este hecho tiene como partícipes al consejero Guido Águila Grados y César Hinostroza Pariachi, quienes habrían cometido el delito de Tráfico de Influencias regulado en el artículo 400 del Código Penal y Cohecho Pasivo Específico regulado en el artículo 395 del Código Penal:

Así, César Hinostroza Pariachi se comunica con Guido Águila Grados, respecto de la posibilidad que Verónica Rojas obtenga una mejora de puesto laboral en el Callao (invocar), para lo cual hablaría con Walter Ríos Montalvo (poder discrecional administrativo) quien era el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao.

**Hecho 13:**

El Vocal Supremo César Hinostroza Pariachi, ha realizado gestiones y/o coordinaciones ante Walter Ríos Montalvo para favorecer a una persona con un puesto de trabajo en la Corte Superior de Justicia del Callao. Este hecho, con la participación de César Hinostroza Pariachi, configuraría el delito de Patrocinio Ilegal regulado en el artículo 385 del Código Penal.

Así, César Hinostroza Pariachi, solicita a Walter Ríos Montalvo, en su calidad de Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao (administración pública), que nombre a la persona de nombre Michael (interés particular) como Juez de Paz Letrado en el Callao.

**Hecho 14:**

Se ha realizado la contratación de un personal jurisdiccional, en la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la

República, a consecuencia de gestiones y/o coordinaciones entre el ex consejero Sergio Iván Noguera Ramos y Cesar Hinostroza Pariachi.

Este hecho configuraría el delito de Negociación Incompatible y Patrocinio ilegal, regulados en los artículos 399 y 385 del Código Penal, conforme se describe a continuación:

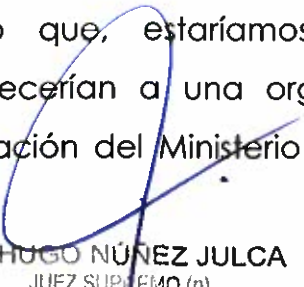
Sergio Iván Noguera Ramos, durante su ejercicio como consejero del Consejo Nacional de la Magistratura solicitó (patrocinar) a César Hmostroza Pariachi que contrate al abogado Willian Alan Franco Bustamante (interés particular) en la Corte Suprema de Justicia de la República (administración pública).

Asimismo, César Hinostroza Pariachi, a partir de la solicitud de Sergio Iván Noguera Ramos, en ejercicio de su cargo de Presidente de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República (haciendo uso de su cargo público), dispuso la contratación del abogado Willian Alan Franco Bustamante (interesarse en un contrato u operación) en la Sala Suprema a su cargo (Estado).


### ***La organización criminal***

Del análisis del material probatorio existente y recaudado, conforme a las imputaciones jurídicas contenidas en las denuncias, se advertiría que los hechos cometidos por los denunciados y que se ha sistematizado en el presente apartado, fueron ejecutados en base a las gestiones y coordinaciones desarrollados entre los denunciados y otros sujetos no aforados, entre ellos empresarios como Mario Américo Mendoza Díaz, Antonio Camayo, Edwin Oviedo y la participación de otros magistrados como Walter Ríos Montalvo, además de posibles vinculaciones con actores políticos.

Por lo que, estaríamos presumiblemente frente a sujetos que pertenecerían a una organización criminal, que, de acuerdo a la información del Ministerio Público, se denominaría "Los Cuellos Blanco

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPLENTE (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

38

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

del Puerto". Aun cuando se ha negado categóricamente, en el ejercicio del derecho de defensa, la interrelación entre los denunciados, del material probatorio actuado se advierte todo lo contrario pues existe comunicación, cercanía y familiaridad entre ellos. Así, por ejemplo, se tiene:

Hinostroza llama a Noguera como Ivancito (Por ejemplo la conversación de fecha 16 de mayo de 2018)

Hinostroza llama a Gutiérrez como Julito (Por ejemplo, la conversación de fecha 16 de mayo de 2018)

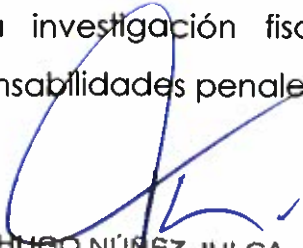
Águila llama hermano, hermanito a Hinostroza (Por ejemplo, la conversación de fecha 28 de abril de 2018)


Noguera llama a Hinostroza como Cesitar (Por ejemplo, conversación de fecha 04 de enero de 2018)

En este contexto, los denunciados, cumplirían roles dentro de la organización criminal:

**Líder:** De las pruebas documentales recabadas por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, se advierte que el denunciado César Hinostroza Pariachi sería el líder de la organización criminal, en base a ser él quien coordinaba las acciones para nombramientos y ratificaciones, así como desarrollar favores dentro del Poder Judicial, utilizando su calidad de Vocal de la Corte Suprema.

Así, la organización a la que pertenecerían los denunciados, estaría destinada a la comisión de delitos de corrupción de funcionarios, lo que requiere la habilitación del Parlamento, para un adecuado desarrollo de la investigación fiscal, y conforme a ello se determinen las responsabilidades penales, en mérito al artículo 317 del Código Penal.

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

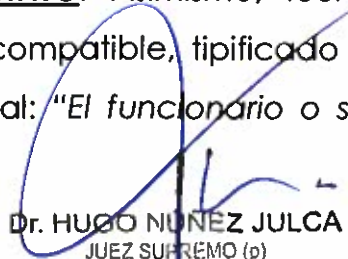
  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

**§ DELITOS MATERIA DE IMPUTACIÓN.-**

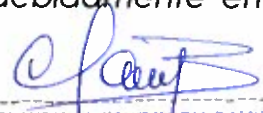
**TERCERO:** Los hechos materia de imputación fueron subsumidos por el representante del Ministerio Público en el delito de Patrocinio Ilegal, tipificado en el artículo 385 del Código Penal, según el cual: *"El que, valiéndose de su calidad de funcionario o servidor público, patrocina intereses de particulares ante la administración pública, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicio comunitario de veinte a cuarenta jornadas"*.

**CUARTO:** También fueron subsumidos en el delito de Tráfico de Influencias, tipificado en el artículo 400 del Código Penal, según el cual: *"El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 2, 3, 4 y 8 del artículo 36; y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa. Si el agente es un funcionario o servidor público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa"*.

**QUINTO:** Asimismo, fueron calificados como delito de Negociación Incompatible, tipificado en el artículo 399 del Código Penal, según el cual: *"El funcionario o servidor público que indebidamente en forma*

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

40

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



*directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa".*

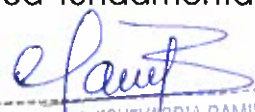
**SEXTO:** Además, se calificaron como delito de Organización Criminal, tipificado en el artículo 317 del Código Penal, según el cual: *"El que promueva, organice, constituya, o integre una organización criminal de tres o más personas con carácter estable, permanente o por tiempo indefinido, que de manera organizada, concertada o coordinada, se repartan diversas tareas o funciones, destinada a cometer delitos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días - multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1), 2), 4) y 8). La pena será no menor de quince ni mayor de veinte años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días - multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1), 2), 4) y 8) en los siguientes supuestos: Cuando el agente fuese la condición de líder, jefe, financista o dirigente de la organización criminal. Cuando producto del accionar delictivo de la organización criminal, cualquiera de sus miembros causa la muerte de una persona o le causa lesiones graves a su integridad física o mental".*

#### **§ DETENCIÓN JUDICIAL PRELIMINAR.-**

**SÉPTIMO:** Es la medida de privación de la libertad personal dispuesta por el Juez de la Investigación preparatoria a solicitud fundamentada del

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

41

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

fiscal –dictada mediante auto fundado y sin trámite alguno-, que ha iniciado averiguaciones, en los supuestos de ausencia de flagrancia delictiva y cuando el imputado se encuentra debidamente individualizado.

**OCTAVO:** Como presupuestos materiales se exige: **a)** Razones plausibles para considerar la comisión de un delito; **b)** Motivos de detención: que se desprenda cierta posibilidad de fuga; y, **c)** delito de determinada entidad, como expresión del principio de proporcionalidad: que el delito esté sancionado con pena privativa de libertad superior a cuatro años. Otros supuestos de detención son el sorprendido en flagrante delito que logre huir y el que se fuga de un centro de detención preliminar. Responde a estrictas necesidades de la investigación preparatoria.<sup>1</sup>

**NOVENO:** Pablo Sánchez Velarde sostiene que: *"Fuera de los casos de flagrancia, la Constitución autoriza la determinación de una persona por mandato motivado del Juez, sea en fase de investigación preliminar o reparatoria. La detención preliminar judicial es aquella que se produce durante dicha fase procesal en casos especiales, pero por mandato judicial y a sólo solicitud del Fiscal. (...)Se trata de una medida excepcional y corta, mediante la cual el Fiscal con el apoyo de la policía agotarán los medios necesarios la búsqueda de los elementos de prueba que necesitan y continuar con la investigación y decidir si solicitan del juez la ampliación de la medida de coerción y otra similar"*<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> SAN MARTÍN CASTRO, CÉSAR. Derecho Procesal Penal Lecciones, primera edición, INPECCP y CENALES, Lima- Perú, Noviembre 2015, página 450.

<sup>2</sup> SÁNCHEZ VELARDE, Pablo. El Nuevo Proceso Penal, IDEMSA, Lima – Perú, abril 2009, páginas 333-334.

**DÉCIMO:** La detención, si bien es una privación de la libertad provisionalísima –caracterizada por su brevedad y su limitación temporal- de naturaleza estrictamente cautelar –evitar la posibilidad de fuga o elusión de los efectos de la justicia- y dispuesta por la Policía o por el Juez de la Investigación Preparatoria, cuya función es tanto asegurar a la persona del imputado cuanto garantizar la futura aplicación del *ius puniendi* mediante la realización inmediata de actos de investigación urgentes o inaplazables –por ejemplo, y en la perspectiva de individualizar a los responsables del hecho delictivo e impedir además el ocultamiento y destrucción de huellas o pruebas del delito: interrogatorio, reconocimiento, pericias forenses-, amén de sustentada en supuestos notorios de evidencia delictiva, tales como la flagrancia, o, según el caso, razones plausibles de comisión delictiva [sospechas o indicios concretos y determinados de que una persona ha cometido un delito]; no es, en principio, una medida necesaria o imprescindible para que se dicte, ulteriormente, mandato de prisión preventiva.<sup>3</sup>

#### § COMPETENCIA.-

**UNDÉCIMO:** La Constitución Política del Estado, en el artículo 99, dispone: “Corresponde a la Comisión Permanente acusar ante el Congreso: al Presidente de la República; a los representantes a Congreso; a los Ministros de Estado; a los miembros del Tribunal Constitucional; a los vocales de la Corte Suprema; a los fiscales supremos; al Defensor de Pueblo y al Contralor General por infracción de la Constitución y por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones y hasta cinco años después de que hayan cesado en éstas”.

<sup>3</sup> Ejecutoria emitida por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República en la Casación N.º 1-2007-Huaura, fundamento jurídico 5.

**DUODÉCIMO:** Dicha norma regula el denominado antejudicio político (prerrogativa funcional) *“del que gozan determinados funcionarios [mencionados en la precitada norma], con el propósito de que no puedan ser procesados ante la judicatura penal por los delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, sin que medie un procedimiento con las debidas garantías procesales ante el Congreso de la República y la consecuente acusación del propio Legislativo”*<sup>4</sup>. El procedimiento de dicha acusación se encuentra previsto en el artículo 89 del Reglamento del Congreso<sup>5</sup>.

**DÉCIMO TERCERO:** Es pertinente precisar que la prerrogativa que ostentan los funcionarios públicos si bien contempla el presupuesto de la expedición de la acusación constitucional para ser procesados; –en el mismo sentido, el artículo 450, del Código Procesal Penal establece *“la incoación de un proceso penal en los supuestos del artículo anterior requiere la interposición de una denuncia constitucional, en las condiciones establecidas por el reglamento del Congreso y la Ley por el Fiscal de la Nación, el agraviado por el delito o por los Congresistas; y, como consecuencia del procedimiento parlamentario, la resolución acusatoria de contenido penal aprobada por el Congreso”*–, no impide la aplicación de medidas limitativas que restrinjan sus derechos y que sean solicitadas por el Fiscal de la Nación en el momento procesal de diligencias preliminares. En tanto que el Tribunal Constitucional en la STC N.º 00013-2009-PI/TC, cuadragésimo sétimo fundamento jurídico, ha precisado que el Ministerio Público, puede realizar diligencias preliminares de investigación a los altos funcionarios comprendidos en el

<sup>4</sup> Expediente N.º 0006-2003-AI/TC LIMA, 65 Congresistas de la República [consultado en <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00006-2003-AI.pdf>]

<sup>5</sup> Disponible en línea: <<http://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/reglamento-15-07-2016.pdf>>.

artículo 99 de la Constitución Política del Estado, por la supuesta comisión de delitos, así la prerrogativa de antejuicio no es de recibo en la etapa preliminar a cargo del Ministerio Público, toda vez que conforme lo establece el artículo 159 de la Carta Magna, tal entidad se encuentra facultada para conducir la investigación del delito. Línea que ha seguido este Juzgado Supremo<sup>6</sup>.

**DÉCIMO CUARTO:** La Fiscalía de la Nación recibió el oficio remitido por el Presidente del Congreso de la República, comunicando que el Pleno del Congreso en sesión celebrada el 4 de octubre de 2018, de conformidad con los artículo 100º de la Constitución Política del Perú y 89º de su reglamento, como consecuencia de la Acusación Constitucional formulada por la Comisión Permanente del Congreso "(...) aprobó declarar haber lugar a la formación de la causa contra el Vocal Supremo César Hinostroza Pariachi, por la presunta comisión de los delitos: Patrocinio Ilegal previsto en el artículo 385º del Código Penal (Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2018-2019-CR), tráfico de Influencias previsto en el artículo 400º del Código Penal (Resolución Legislativa del Congreso N° 007-2018-2019-CR), Negociación Incompatible previsto en el artículo 399º del Código Penal (Resolución Legislativa del Congreso N° 008-2018-2019-CR) y Organización Criminal, previsto en el artículo 317º del Código Penal (Resolución Legislativa del Congreso N° 009-2018-2019-CR)".

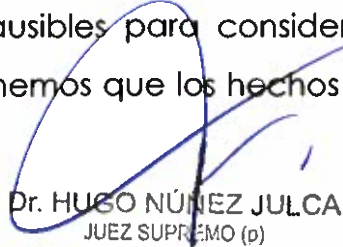
**DÉCIMO QUINTO:** Los procesos especiales –como el que es materia de análisis- son competencia exclusiva de la Corte Suprema de Justicia de la República, que a su vez designa los órganos jurisdiccionales

<sup>6</sup> Tales como en el Exp. A.V. N.º 06-2018 -"01". Caso: Pedro Pablo Kuczynski Godar y Exp. A.V. N.º 06-2018. Caso: Kenji Gerardo Fujimori Higuchi.


competentes para su tramitación conforme a la etapa procesal en la que se encuentren. Siendo así, por resolución administrativa N.º 205-2018-CE-PJ, de 17 de julio de 2018, publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 26 de julio de 2018, se creó, a partir del 1 de agosto de 2018, con carácter de exclusividad y por el plazo de tres meses, para el juzgamiento de los funcionarios comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política del Estado, artículo 34, numeral 4), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículo 454 del Código Procesal Penal, cuyos procesos sean tramitados bajo los alcances del Código de Procedimientos Penales y Código Procesal Penal, los siguientes órganos jurisdiccionales en la Corte Suprema de Justicia de la República: a) Una Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República, conforme a lo previsto en el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales y artículo 454 del Código Procesal Penal; y, *b) Un Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria, conforme a lo que prevé el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales y artículo 454 del Código Procesal Penal.* Además, por resolución administrativa N.º 278-2018-P-PJ, de 30 de julio de 2018, publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 31 de julio de 2018, se designó al suscrito como Juez de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República. En consecuencia, tengo la competencia para pronunciarme sobre los requerimientos efectuados por los sujetos procesales en el presente caso.

#### § ANÁLISIS DEL CASO.-

**DÉCIMO SEXTO:** Respecto al primer requisito [existencia de razones plausibles para considerar que una persona ha cometido un delito], tenemos que los hechos que son materia de investigación cuentan con

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

46

  
Abog. CLAUDIA A. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

el siguiente sustento, el mismo que también motivó el requerimiento de impedimento de salida del país:

- a) *Copia del Informe N.º 02/05-2018-FECOR-CALLAO, de fecha 09.07.2018, suscrito por la titular de la Fiscalía Provincial Especializada contra el Crimen Organizado del Callao, ROCIO ESMERALDA SANCHEZ SAAVEDRA. El mismo que da cuenta de las siguientes conversaciones:*

*MARIO: Aló, por favor con el Doctor Hinostraza.*

*GLORIA: (Del cel de H): De parte.*

*MARIO: De Mario Mendoza*

*GLORIA: (Del cel de H): Marito ¿qué tal?, te habla Gloria, ahorita te lo paso ya, un ratito.*

*CESITAR: Aló*

*MARIO: Aló Cesitar, te habla Mario Mendoza, hermanito un favor te voy a dar el teléfono de ODAR, para que le digas que me reciba con carácter de urgencia por favor.*

*CESITAR: Ya.*

*MARIO: 452 de su secretaría, el directo, ya porsiacaso.*

*CESITAR: Mándame en un mensaje porque no tengo lapicero acá.*

*MARIO: Ya te lo envió por este mismo teléfono, chau hermano suerte.*

- b) *Caso N°01 Mario Mendoza Díaz. Parte del Acta de Comunicación de fecha 07/02/2018:*

*NM (M): Municipalidad del Carmen de la Legua*

*CESITAR: Aló, señorita buenas tardes, le habla el Doctor Hinostraza.*

*NM (M): Sí, dígame, Doctor Hinostraza.*

*CESITAR: Soy amigo señor ODAR, un favorcito, quiero sacar una cita, hoy día en la mañana fue un amigo, el señor Mario Mendoza.*

*NM (M): Su teléfono por favor.*

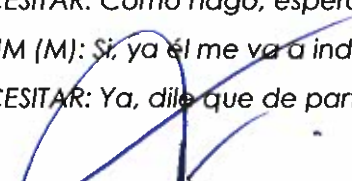
*CESITAR: Mi celular ya, 952-967-103*

*NM (M): Bien, yo le comunico Dr. Hinostraza.*

*CESITAR: Como hago, espero.*

*NM (M): Sí, ya él me va a indicar.*

*CESITAR: Ya, dile que de parte mía, una cita para él.*

  
Dr. HUGO NUÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

47

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

c) "Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de fecha 17/05/2018"

CESAR: Julito como estás hermano?

JULITO: Oye hermano

CESAR: Sí hermanitojj

JULITO: Te llamaba por... si oye hermano, el patita que me recomendaste anoche ya fue aprobado (...)

CESAR: Ya?

JULITO: Ya fue aprobado, positivo ¡Ya fue aprobado!

CESAR: positivo no ¡ya!jj

JULITO: Positivo ya fue aprobado.

CESAR: Muchísimas gracias Julito, te pasaste ¡ta bien, ta bien!jj

JULITO: Ya el amigo de....

CESAR: Sí, si, lo voy a llamar, no sabía.

JULITO: Ya, hermano

CESAR: Ya ahorita lo llamo en este momento

JULITO: Ya hermano

CESAR: Oyejj el lunes te visito en la nochej

JULITO: Ta bien mi hermano, conversamos

CESAR: previa llamada, previa llamada

JULITO: Un abrazo

CÉSAR: Chao Julito, gracias.

JULITO: (ININTELEGIBLE) Un abrazo, ya hermanito, chao, chao.

d) "Acta de recolección y Control de las comunicaciones de fecha 10/05/2018"

ALBERTO: Aló

CÉSAR: Sí, Alberto, cómo estás? Qué novedades?

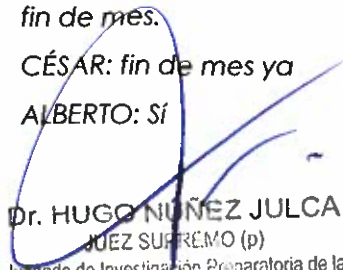
ALBERTO: Ahí,jj ya mandaron los código, para el tema este de la (...) del como el pasaporte creo que es...


CÉSAR: Ah, sí, sí claro

ALBERTO: De la FIFA ya lo cancelé, dice, dice que las entradas las tenemos al fin de mes.

CÉSAR: fin de mes ya

ALBERTO: Sí

  
Dr. HUGO NUÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
Abog. CLAUDIA M. CHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República



CÉSAR: Sí porque (ininteligible) mucho tiempo ya no?

ALBERTO: Sí, pues a fin de mes nos dan los boletos, pero el código, eso sí, lo tengo acá, a ver voy a ver, yo voy a tratar de hacer de cada uno;

CÉSAR: Claro;

ALBERTO: Cualquier cosa me avisas.

CÉSAR: Perfecto

ALBERTO: Mas bien que le iba a decir doc!, el estel!, Aldo!! renunció, renunció el Aldo pe!.

CÉSAR: Ah sí! Increíble no?

ALBERTO: medio loco, medio loco ese pata, mas bien, porque bien raro que renuncie, si le están diciendo que se vaya de vacaciones para que no.... Porque dice que es un tema de miedo, dice, como si estuviésemos haciendo algo malo, ahí me han estado contando que se ha expresado algo mal de mí, como que yo estoy manipulando como si fuera un vivo, cuando a mí me están pidiendo el favor para que los ayude.

CÉSAR: Claro

ALBERTO: Pero sabe qué?, a mi me.. un poquito de temor, este, renuncia, y se ponga a hablar, pe, más bien en cualquier momento doc, usted de todas maneras, al pana, tiene que decirle.

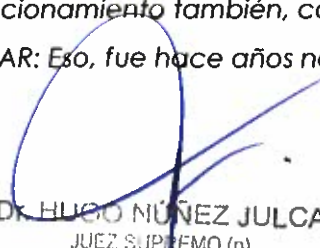
CÉSAR: Cuádralo

ALBERTO: Que le llame la atención pe doc, a ver si el sábado así "oe compare que pasa con tu hermano", no vaya a estar hablando", Walter dice que le ha dicho, pero yo a Walter no le veo con el Carácter que tiene usted, pe, doc, el lo ha hecho así suave, y por ahí lo pueden joder, después a Walter le dije, como le has hablado, le has dicho bien, porque el puede empezar a hablar, o sea no es normal que renuncie pe, como va a renunciar por eso.


CÉSAR: claro, como tú dices, el fraccionamiento que hace (ininteligible) que ha hecho antes para que pueda avanzar (ininteligible) la verdad que yo no tengo mucha experiencia (inaudible)

ALBERTO: Claro, claro. Si usted se acuerda, se acuerda que usted también con candela, cuando me quitó un trabajo, no hicimos otro? Hicimos un fraccionamiento también, como de cuatro áreas, cinco áreas...

CÉSAR: Eso, fue hace años no?

  
DR. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

49

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

ALBERTO: Hace como dos años, tres años no pasó nada, en este caso todavía tienen un poquito más de sustento, porque la misma, la misma ETI no les ha dao tiempo;

CÉSAR: Lo que pasa es que como Aldo no es abogado, de repente no sabe de la Ley de Contrataciones, no sabe nada, se ha asustado y se ha quitado;

ALBERTO: Si pero le han explicado

CÉSAR: (ininteligible) dile nomas ala gente ahí, (ininteligible) esa gente de ahí que chequeen bien la ley, que todo pueden subsanar a tiempo si hay una irregularidad.

ALBERTO: Si pues claro

CÉSAR: Que lo resuelvan

ALBERTO: si el gerente, el gordito ha sido logístico. El ha trabajado años, y el ya trabaja años con el Estado. El es Gerente Público, el ya le ha explicado el tema, el tema viene por otro lado, ya el pata es medio raro, medio engréido, medio, bien.. esto, porque yo no le hecho nada.

CÉSAR: (ininteligible) también le hizo problema no?

ALBERTO: Ah, también y mire, y yo estoy, él ha visto que la obra ya está avanzada, mire, más del 50%, sabe que he metido plata, estoy con gente, y prácticamente ha dado a entender que lo paralicen y no se haga nada, y que yo me joda, siendo amigo, mire.

CÉSAR: Nojj pero asi no seas amigo compare

ALBERTO: CLARO

CÉSAR: Si hay un contrato no hay nada que hacer. Tiene que (ininteligible). Ya hermano me avisas cualquier cosa.

ALBERTO: Ya pe. Doc. Estamos hablando

CÉSAR: (Ininteligible)

ALBERTO: Nada, nada estoy tranquilo

CÉSAR: Ya listo Chao

ALBERTO: ya pe doc estamos acá.

CÉSAR: ya chao.

- e) La información periodística de diversos medios escritos, respecto a la propalación de audios efectuados por el Instituto de Defensa Legal IDL- Reporteros. Los mismos que resultan ser los siguientes:

César Hinostroza (CH): Aló.

Verónica Rojas (VR): Doctor Hinostroza, buenos días, soy Verónica, ¿puede hablar?

(CH): Te escucho, te escucho.

(VR): Doctor, tengo que hablar con usted un tema un poco delicado. Este... usted sabe que yo, mi lealtad es hacia para usted, en el Callao número uno con usted y por eso, este, le quiero contar en confianza y en reserva lo siguiente.

(CH): A ver.

(VR): El día sábado estuve en una reunión con Guido [Aguila], ya, y Guido me dijo que había almorzado el día viernes con el doctor Walter [Ríos], y con otra persona, ¿no?, y me dijo, Verónica anda el lunes a hablar con él porque me ha dicho que te está apoyando, que te está dando chamba, este... y que siempre te apoya. Este, yo le he dicho que vayas y que le pidas lo que quieras, que él te va a apoyar. O sea él te está apoyando ¿no? Te está apoyando, ¿sí o no?, Y yo le dije, bueno Guido, le dije, sí me ha renovado mi contrato, me ha tenido ahí, le dije, pero, este, funcionalmente no me ha apoyado, la verdad no ha sido lo que yo he esperado, porque el doctor no se ha portado bien como ha debido ser. ¿En qué sentido?, me dice. Bueno en su momento nos ha dado la espalda a todo el grupo porque tú sabes que yo llegué ahí por el doctor Hinostroza, y yo pertenezco a ese grupo, entonces de pronto por comentarios que van y vienen él se portó mal, me abandonó totalmente en lo que es el tema del ISO que yo he estado haciendo y a las justas lo pude sacar porque en fin ¿no?, luché contra el viento, pero a la hora de la hora no es, le dije, lo que uno debe ser; no es leal, confiable; es muy voluble. [...] Y Guido me dijo: Pero Verónica, entonces yo entiendo que no. Si pues, Guido, sí y no. No pues Verónica no puede ser sí pero no, o sí

*o es no. Bueno Guido, yo no siento el apoyo como debe de ser. Ya, me dijo, mira Verónica, tú sabes muy bien que yo le hice un favor al inicio, cuando él iba a salir elegido, ¿no? Te acuerdas de ese tema. Ya, ahora él me está pidiendo otro tema, que mueva un juez ¿no?, para que tenga mayoría, y yo le he dicho que sí. Pero hemos quedado que todo eso se va a pagar contigo [...]*

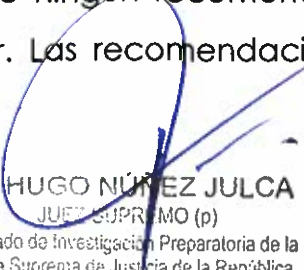
En este audio, Verónica Rojas confirma lo dicho por Walter Ríos a su esposa en otra conversación. El entonces presidente del CNM, Guido Aguila, lo ayudó para que llegara a ser elegido presidente de la Corte del Callao. A cambio de eso, Ríos debía darle un puesto de trabajo a la ingeniera y que fuera bien remunerada. Al parecer, Ríos solo cumplió con parte del trato.

En entrevista telefónica con IDL-R, Hinostroza negó conocer a Verónica Rojas.

#### *Los recomendados*

Iván Noguera también aprovechó su posición de consejero del CNM para pedirle al magistrado César Hinostroza, presidente de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema, que contrate en su despacho un abogado recomendado por él. La mañana del 9 de febrero, Hinostroza llamó por teléfono al consejero para avisarle que el abogado que este recomendó ya había entrado a trabajar al área de relatoría de su Sala. También aprovechó para preguntarle cómo estaba la correlación de fuerzas para las elecciones presidenciales del CNM.

Consultado por IDL-Reporteros, César Hinostroza negó haber contratado a un recomendado del consejero Iván Noguera. "No tengo ningún recomendado, usted puede verificar en el mismo lugar. Las recomendaciones están prohibidas, las convocatorias

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
Abog. CLAUDIO M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

que salen en la página web de la Corte son públicas. No tienen ningún tipo de relevancia las recomendaciones”.

Noguera respondió en el mismo sentido. “Eso es totalmente falso. Yo no recomiendo a nadie. A mí realmente no me interesa. El único de los siete consejeros que más destituye y menos nombra soy yo... No lo haría porque yo sé que no está bien, y sé que al final todo se sabe, todo se descubre. Me abstengo de esas cosas”, dijo a IDL-R.

#### *La celebración*

Tras una serie de pugnas internas en el Consejo Nacional de la Magistratura, el 21 de febrero pasado Orlando Velásquez fue elegido por unanimidad como su presidente. Unos días después, la noche del 9 de marzo pasado, el empresario Edwin Antonio Camayo Valverde, gerente general de IZA Motors Perú, organizó una reunión en homenaje a Velásquez en La Planicie.

En una conversación telefónica del 8 de marzo entre Antonio Camayo y César Hinostraza, este le dice al magistrado que ha organizado un agasajo para Velásquez, y que correrá con todos los gastos. Hinostraza confirma su asistencia.

Por el tenor de la conversación, y el trato afectuoso entre el empresario y el juez, todo indica que tienen una antigua relación. Antonio Camayo es uno de los socios fundadores y gerente general de IZA Motors Perú SAC, una empresa conocida en el rubro automotriz, que tiene contratos con varias instituciones del Estado. Entre el 2015 y 2018, IZA Motors Perú SAC se adjudicó contratos con la Corte Superior de Justicia del Callao por un monto total de 56 mil 489 soles. También ha contratado con la gerencia general del Poder Judicial entre 2017 y lo que va de 2018, por un monto total de 170 mil soles.

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

53



Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRIA RAMIREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

Camayo ha estado vinculado empresarialmente con un notorio personaje chalaco. En 2013 tuvo en el directorio de su empresa al exgobernador del Callao, Alex Kouri Bumachar, hoy sentenciado a cinco años de prisión por el caso Convia. En ese mismo periodo tuvo como miembro del directorio al general PNP (r) Mauro Remicio, exdirector general de la PNP durante el segundo gobierno aprista.

También es conocida su cercanía con el fujimorismo. Camayo fue uno de los empresarios que visitó a Alberto Fujimori en la Diroes, en 2015, época en la que empresarios y militantes fujimoristas visitaban al exdictador. Entrevistado por el periodista Alonso Ramos para El Comercio, el empresario indicó que "la charla con Alberto Fujimori no tuvo tinte político sino, más bien, "tono amical"".

El mismo día que Antonio Camayo habló con César Hinostroza, este último llamó minutos después a Walter Ríos, para confirmar si iría a la celebración del consejero Orlando Velásquez y preguntarle si ya le había dado un puesto de trabajo a un amigo suyo, Michael, en la Corte Superior de Justicia del Callao.

*Walter Ríos (WR): Hola hermano, ¿cómo estás? Buenos días.*

*César Hinostroza (CH): Qué dices, pues, Waltercito. Puta... te he llamado veinte veces ayer, anteayer hermano.*

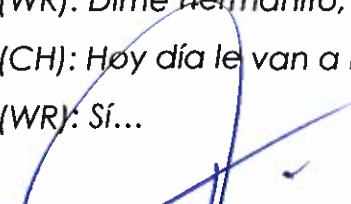
*(WR): ¿Ayer? Cha' que, discúlpame, no he visto la llamada... Estoy chambeando. Incluso ayer me encontré con Pepe Lucho en un restaurante. Un ratito nos saludamos.*

*(CH): Ya, ya.*


*(WR): Dime hermanito, a tus órdenes.*

*(CH): Hoy día le van a hacer un agasajo al...*

*(WR): Sí...*

  
DR. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

54

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

(CH): ...al presidente del CNM.

(WR): Sí me han dicho, ¿vas a ir no?

(CH): Sí, sí. ¿Ahí vas a estar?

(WR): Claro pe', ahí vamos a estar.

(CH): Quedamos, quedamos. Oye, me estaba acordando de algo. ¿Cómo fue lo de mi amigo Michael? ¿Le has dado la oportunidad? ¿Cómo es hermano?

(WR): Mira, yo lo que le ofrecí a él fue un paz letrado.

(CH): Paz letrado... ya.

(WR): Ya... para sacar a una comadre, que no me acuerdo ahorita su nombre, una antigua que tiene ahí como veinticinco años.

(CH): Ya...

(WR): Pero no me ha contestado.

(CH): ¿No te ha contestado él?

(WR): No. Y ahorita se ha ido de relator...ahora se ha ido de asistente de...la doctora...¿cómo se llama esta doctora?...una juez titular que está promovida a juez superior...ay cómo era (...)  
¿cómo se llama?

(CH): (Risas) No sé, quién será pues.

(WR): ...No me acuerdo...

(CH): ¿Está en la Sala Penal Nacional?

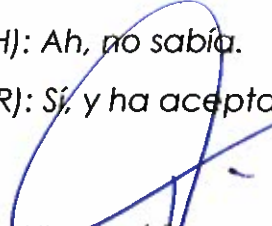
(WR): Sala Penal...sí...yo creo que podría ser interesante, porque de repente puede informar algo. Está en la segunda.

(CH): Elizabeth.


(WR): Elizabeth.

(CH): Ah, no sabía.

(WR): Sí, y ha aceptado eso.

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

55

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

(CH): (...) Pero hay que darle una última llamada, si quiere o no quiere juzgado de paz letrado.

(WR): Claro, mi asesor le ha informado (...)

En una entrevista telefónica con IDL-Reporteros, César Hinostroza indicó que no conoce a al empresario Edwin Camayo. "Bueno, sé que sale en los diarios, en Radio Programas [RPP], pero no tengo mayor acercamiento. No conozco casi a empresarios. No acostumbro a ir a celebraciones de nadie. Yo no asisto a eventos, salvo que sean cumpleaños, y no solamente de familiares, quizá podrían ser de colegas de la Corte, pero no he asistido [al agasajo de Velásquez]. No he tenido ninguna intervención con ese tipo de actos que celebran instituciones autónomas", dijo el magistrado.

Sobre su relación con Walter Ríos, este indicó que solo se comunican "para ver cuestiones del consejo ejecutivo y la institución de la Corte. Eventualmente nos hemos visto, pero con el Callao estoy totalmente desvinculado hace años".

En diálogo con IDL-R, el presidente del CNM negó conocer a Camayo. "Yo no lo conozco. Lo habré visto, sí. Hay varios empresarios que dan vueltas en elecciones, acontecimientos distintos, pero no son mis amigos, no alterno con ninguno". "Yo he ido de repente a poquísimas reuniones. No me gusta, no es mi estilo. Yo no me he celebrado. Varias veces me han llamado. Sí creo haber ido a La Molina, pero no precisamente para la elección. Ahora, con Hinostroza sí tengo una cercanía, de una u otra forma, pero Ríos no me es familiar. Lo visualicé en un aniversario que hubo en la Corte del Callao". "A una reunión he ido, no sé cuándo, en La Molina. Con César Hinostroza habré coincidido en dos reuniones".




*El gerente de IZA Motors, a su turno, negó haber organizado una celebración para el consejero Orlando Velásquez. "Eso es falso. No organicé ningún agasajo para absolutamente a nadie. Yo no vivo en La Planicie. Yo no tengo ninguna relación de amistad con ese señor. No lo conozco". En cuanto a Ríos e Hinostroza, Camayo indicó que los conoce "porque sale en la televisión, pero no tengo ninguna relación con ellos".*

- f) La Disposición N.º 01-2018-MP-FN-EIYDC, de fecha 12 de julio del 2018, mediante el cual se dispuso abrir investigación preliminar.*
- g) Ficha RENIEC de CESAR JOSÉ HINOSTROZA PARIACHI.*
- h) Copia de la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 534-2016-CNM, del 15 de diciembre de 2015, mediante el cual se nombra a CESAR JOSÉ HINOSTROZA PARIACHI, como Juez Supremo de la Corte Suprema de Justicia de la República*

**DÉCIMO SÉPTIMO:** De todo ello se concluye que existen suficientes y fundados elementos de convicción para considerar que CÉSAR JOSÉ HINOSTROZA PARIACHI habría cometido los supuestos delitos de Patrocinio Ilegal, Tráfico de Influencias, Negociación Incompatible y Organización Criminal. Es pertinente tener en cuenta que, de conformidad con el Pleno Jurisdiccional Casatorio de las Salas Penales Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, expidió la Sentencia Plenaria Casatoria N.º 1-2017/CIJ-433, que en sus fundamentos 23 y 21, establece: "23º (...) Así se tiene lo siguiente: Primera, para la emisión de la disposición de diligencias preliminares sólo se requiere sospecha inicial simple, para "(...) determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y sus delictuosas, así como asegurar los elementos materiales de su comisión,

Dr. HUGO NUÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

57

  
Abog. GLADYS M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

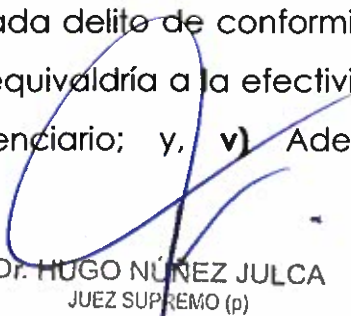
individualizar a las personas involucradas en su comisión (...), y, dentro de los límites de la Ley, asegurarlas debidamente" (artículo 330, apartado 2, del CPP). Segunda, para la expedición de la disposición de formalización de la investigación preparatoria se necesita sospecha reveladora, esto es, "(...) indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso, se han satisfecho los requisitos de procedibilidad (...)" (artículo 336, apartado 1, del CPP). Tercera, para la formulación de la acusación y la expedición del auto de enjuiciamiento se precisa sospecha suficiente, vale decir, "(...) base suficiente para ello (...)" o "(...) elementos de convicción suficientes para solicitar fundadamente el enjuiciamiento del imputado" (artículo 344, apartado 1 y apartado 2, literal d a contrario sensu, del CPP). Asimismo, corresponde, por su importancia y especialidad, abordar otro supuesto de convicción judicial, el referido a la prisión preventiva. Para pronunciar dicha resolución coercitiva personal se requiere sospecha grave, o sea, "(...) fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo" (artículo 268, literal a, del CPP). Es de entender que el vocablo "sospecha" no se utiliza en su acepción vulgar –de meras corazonadas sin fundamento objetivo [Luis Lamas Puccio: La prueba indicaría en el lavado de activos, Editorial Instituto Pacífico, Lima, 2017, p. 167]-, sino en su pleno sentido técnico. 21º En atención a lo expuesto, para la condena de un delito de lavado de activos, como para cualquier otro, es necesaria la convicción más allá de toda duda razonable, basada en parámetros objetivos y racionales, de que concurren todos y cada uno de los elementos del delito".

  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)


Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

**DÉCIMO OCTAVO:** En cuanto a la cierta posibilidad de fuga [El juzgador deberá ponderar, conforme a las características del caso en particular, la disponibilidad del sindicado a someterse a la justicia; así por ejemplo, si el investigado se ausenta a las primeras diligencias, ya se avizora una disposición renuente a acatar las disposiciones judiciales y fiscales], se debe tener en cuenta lo siguiente: **i)** El investigado César José Hinostroza Pariachi, como Alto Funcionario Público ostentaba el beneficio de antejuicio político; sin embargo, se agravó su situación al levantársele el fuero constitucional cuando fue destituido por el Congreso de la República; por lo que, a la fecha no tiene arraigo laboral, más aún si la supuesta comisión de los delitos que se le imputa, se habrían efectuado cuando ejercía el cargo de Juez Supremo Titular; **ii)** A pesar de habersele impuesto la medida de impedimento de salida del país, por informe N.º 067-2018-DIRNIC-PNP/DIVIAC-SEC, remitido por el Jefe de la División de investigaciones de alta complejidad de la DIRNIC-PNP, se puso en conocimiento del Ministerio Público, que el investigado habría salido irregularmente y en forma clandestina del país, encontrándose en la ciudad de Madrid-España, por lo que incumplió la orden judicial, lo que evidencia su intención de eludir su responsabilidad penal; **iii)** Al efectuarse la constatación domiciliaria, en el inmueble ubicado en avenida Boulevard de Surco N.º 336, urbanización San Borja, distrito San Borja, provincia y departamento de Lima, efectivos de la Policía Nacional no lo encontraron presente en dicha vivienda; así se verifica en el parte N.º 05-10-2018-DIRNIC/DIVIAC-DEPINESP-1; **iv)** La gravedad de la pena con que se sancionan los delitos, teniendo en cuenta que se está imputando un concurso real de delitos, de ser condenados se sumarían las penas de cada delito de conformidad con el artículo 50 del Código Penal, lo que equivaldría a la efectividad en su ejecución en un establecimiento penitenciario; y, **v)** Además debe considerarse la capacidad

  
DR. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

59

  
Abog. GLADYS M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

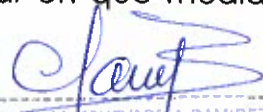
económica con la que cuenta el investigado –ejercer el cargo de Juez Supremo Titular le permite contar con ingresos suficientes-, todo lo que no hace afirmar, que el investigado no acudirá ni colaborará para el esclarecimiento de los hechos. En consecuencia, por las circunstancias del caso puede desprenderse cierta posibilidad de fuga u obstaculización de la averiguación de la verdad.

**DÉCIMO NOVENO:** Respecto a que a los delitos estén sancionados con pena privativa de libertad superior a cuatro años, en el presente caso, los delitos imputados: **i)** Patrocinio Ilegal [artículo 385 del Código Penal] se encuentra sancionado en la Ley Penal con pena privativa de libertad no mayor de dos años; **ii)** Tráfico de Influencias [artículo 400 del Código Penal] se encuentra sancionado en la Ley Penal con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años; **iii)** Negociación Incompatible [artículo 399 del Código Penal] se encuentra sancionado en la Ley Penal con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años; y, **iv)** Organización Criminal [artículo 317 del Código Penal] se encuentra sancionado en la Ley Penal con pena privativa de libertad no menor de quince ni mayor de veinte años, al imputarle ser líder de la organización criminal. Tal como se hizo referencia en el considerando anterior, al imputarse concurso real de delitos, de ser condenado, se sumarían las penas por cada delito; además, en el presente caso, hasta el momento no se aprecian circunstancias de atenuación que permitan disminuir la pena por debajo del mínimo legal; en consecuencia la pena privativa de libertad a imponer sería mayor a los cuatro años, cumpliendo con el requisito para su imposición.

**VIGÉSIMO:** Ahora bien, corresponde al órgano jurisdiccional determinar la necesidad de su imposición; es decir, determinar en qué medida el

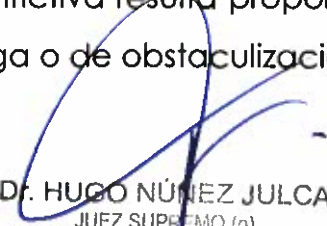
  
Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República


60

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

peligro procesal pueda o no ser conjurado sin imponer esta medida coercitiva; en ese sentido, la detención judicial preliminar a imponer resulta ser tanto suficiente como proporcional al peligro procesal sustentado por el Ministerio Público; asimismo, es necesaria en tanto se requiere su presencia para realizar diversos actos de investigación, tales como toma de declaración, reconocimiento fotográfico, reconocimiento de documentos, incautación y/o entrega voluntaria de equipo de telefonía y cómputo; y otros en razón de la declaración que brinde como resultado de la presente medida.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** La medida de coerción procesal de detención judicial preliminar, resulta idónea, pues permitirá asegurar que se cumpla con los fines de la investigación, evitando las dilaciones que pudieran existir por la ausencia del investigado; no existiendo otro medio menos dañosa que pueda cumplir este objetivo, tanto más si con esta medida se afecta el derecho a la libertad del imputado, con menos gravedad en comparación con la medida coercitiva de prisión preventiva, teniendo en cuenta que es una medida breve y con limitación temporal [inciso 2 del artículo 264 del Código Procesal Penal], además de conformidad con los lineamientos de la Casación N.º 1-2007-Huaura, no es, en principio, una medida necesaria o imprescindible para que se dicte, ulteriormente, mandato de prisión preventiva; asimismo, los delitos imputados importan un reproche trascendente, que aunado a las penas previstas, permiten augurar una sanción grave conforme a los parámetros de la ley penal; por lo que, esta medida restrictiva resulta proporcional para evitar razonablemente el peligro de fuga o de obstaculización de la averiguación de la verdad.

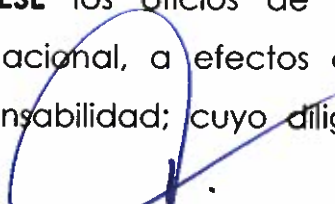
  
DR. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (n)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
Abog. CLAUDIA E. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

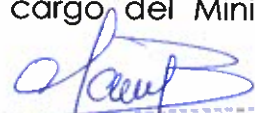
**VIGÉSIMO SEGUNDO:** El plazo de la detención judicial preliminar, en los delitos cometidos por organizaciones criminales, como en el presente caso, puede durar un plazo máximo de diez (10) días, de conformidad con el inciso 3 del artículo 264 del Código Procesal Penal. Siendo así, el representante del Ministerio Público solicita la detención preliminar por el plazo de diez días, el mismo que resulta razonable para el caso materia de análisis.

**VIGÉSIMO TERCERO:** En mérito al oficio N.º 538-2018-DIRNIC PNP/DIVIAC-SEC, recibido el 17 de octubre de 2018, la División de Investigaciones de Alta Complejidad de la DIRNIC-PNP, pone en conocimiento del Ministerio Público, que el investigado César José Hinostraza Pariachi, habría salido del país con destino a Madrid – España; por lo que, al existir vigente el presente mandato de detención preliminar, a efectos de ejecutarla, corresponde cursar las órdenes de ubicación y captura a nivel internacional.


Por los fundamentos expuestos, el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, resuelve: **DICTAR MEDIDA DE DETENCIÓN JUDICIAL PRELIMINAR** por el plazo de **DIEZ DÍAS** contra **CÉSAR JOSÉ HINOSTROZA PARIACHI**, con las siguientes generales de ley: Identificado con DNI N.º 07200754, nacido el 28 de setiembre de 1956, natural del distrito Jauja, provincia Jauja, departamento Junín; sexo masculino; grado de instrucción superior completa; estado civil casado; domicilio ubicado en avenida Boulevard Surca N.º 336 – San Borja - Lima; ocupación abogado; en consecuencia, **CÚRSESE** los oficios de ubicación y captura a nivel nacional e internacional, a efectos de que ejecute la presente medida, bajo responsabilidad; cuyo diligenciamiento estará a cargo del Ministerio


  
DR. HUGO NÚÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

62

  
Abog. CLAUDIA M. CHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

Público en coordinación con la Policía Nacional del Perú e Interpol.  
**NOTIFICAR** conforme a ley.

  
Dr. HUGO NUÑEZ JULCA  
JUEZ SUPREMO (p)  
Juzgado de Investigación Preparatoria de la  
Corte Suprema de Justicia de la República

  
Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ  
Especialista de Causa  
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria  
Corte Suprema de Justicia de la República

**HN/arcc**